

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**DERECHO**



---

**“NORMAS TRIBUTARIAS Y FORMALIZACIÓN DE LOS  
COMERCIANTES EN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, LIMA  
2019-2021”**

---

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: CIENCIAS POLÍTICAS**  
**SUB-LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: PROTECCIÓN**  
**CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO**

**TESISTA: RIVAS VELASQUEZ NELLY DORA**

**ASESOR: DR. PORTOCARRERO MERINO EWER**

**HUÁNUCO- PERÚ**

**2024**

## **DEDICATORIA**

A Dios, protector eterno de mi persona y familia.

A las joyas valiosas, mis hijos Robert y Vanesa. A mi linda madre Victoria, un tesoro, granmotivadora.

A mi esposo Roberto, por su constante motivación y apoyo.

A mi padre Toribio, una sorpresa en mi vida.

## **AGRADECIMIENTO**

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO un sincero e infinito agradecimiento por dejar que se cristalice el sueño de optar el grado de doctoren Derecho con calidad, lo que será volcado a la sociedad con justicia.

Al Doctor Ewer Portocarrero Merino, por su constante apoyo, siempre demostrando su alta calidad profesional en el campo de la investigación, y sobre todo un real empeño en que alcancemos los objetivos trazados, por lo que le agradezco infinitamente.

A la Doctora Llicela Rosagna Dasilva Benavides, por su valioso apoyo y aporte con asesorías en el campo de la investigación, poniendo así de manifiesto su alta calidad profesional.

A todos los que han contribuido para lograr realizar la presente Tesis. bendiciones eternas.

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación se ejecutó en el Mercado Virgen de Fátima, con el objetivo de determinar la relación existente entre las normas tributarias y la formalización de los comerciantes en MYPES de la urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, durante el periodo 2019-2021. El tipo de investigación fue básica, de nivel descriptivo correlacional, con un enfoque cuantitativo. El diseño de la investigación es no experimental y transversal correlacional. La muestra estuvo constituida por 143 comerciantes, entre ambulantes y puestos fijos. Se aplicaron dos instrumentos de recolección de datos: el primero, un cuestionario sobre Normas Tributarias y el segundo, un cuestionario sobre Formalización de Comerciantes en MYPES, los cuales fueron previamente validados por cinco especialistas en la materia. Además, para recolectar los datos, se utilizaron las técnicas de SPSS 25. Tras recopilar y procesar los datos, se llevó a cabo el análisis estadístico correspondiente, donde se observó una relación positiva y significativa de 0,932 entre las variables "Normas Tributarias" y "Formalización de Comerciantes en MYPES". En este sentido, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. Esto sugiere que existe una conexión relevante entre las Normas Tributarias y el nivel de Formalización de los Comerciantes en las Micro y Pequeñas Empresas.

**Palabras clave:** normas tributarias, formalización de comerciantes, MYPES.

## ABSTRACT

The present research work was carried out in the Fatima Market. Research that aimed to determine the relationship that exists between tax regulations and the formalization of merchants in MYPES, Peru urbanization, San Martín de Porres, Lima, 2019-2021, the type of research was basic at the correlational descriptive level. The approach is quantitative, the research design is non-experimental cross-correlational. The sample consisted of 143 merchants. Likewise, two data collection instruments were applied, the first Tax Standards questionnaire and the second Formalization of merchants in MYPES questionnaire, which were previously validated by five specialists in the field, to collect the data, SPSS 25 techniques were used. After the data collection and processing stage, the corresponding statistical analysis was carried out, appreciating the existence of a positive and significant relationship of 0.932 between the relationship between the variable Tax Standards and Formalization of merchants in MYPES, therefore, the proposal is rejected. null hypothesis and the alternative hypothesis is accepted.

**Keywords:** tax regulations, formalization of merchants, MYPES.

## RESUMO

O presente trabalho de pesquisa foi realizado no Mercado Virgen de Fátima, com o objetivo de determinar a relação que existe entre a regulamentação tributária e a formalização de comerciantes no MYPES, urbanização Peru, San Martín de Porres, Lima, 2019-2021. O tipo A pesquisa foi básica em nível descritivo correlacional, com abordagem quantitativa, o desenho da pesquisa é correlacional transversal não experimental, a amostra foi composta por 143 comerciantes, foram aplicados dois instrumentos de coleta de dados, o primeiro questionário do Regulamento Tributário e o segundo questionário Formalização de Comerciantes no MYPES, previamente validado por cinco especialistas da área; também foram utilizadas técnicas do SPSS 25 para a coleta dos dados. Após a recolha e tratamento dos dados, foi realizada a correspondente análise estatística, onde se observou uma relação positiva e significativa de 0,932 entre as variáveis “Regras Fiscais” e “Formalização dos comerciantes no MYPES”, neste sentido rejeita-se a nulidade. hipótese e a hipótese alternativa é aceita. Isto sugere que existe uma ligação relevante entre a Regulamentação Tributária e o nível de Formalização dos Comerciantes nas Micro e Pequenas Empresas.

**Palavras chaves:** regulamentação tributária, formalização de comerciantes, MYPES

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
RESUMEN .....	iv
ABSTRACT.....	v
RESUMO.....	vi
ÍNDICE.....	vii
INTRODUCCIÓN.....	ix
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>11</b>
1.1. Fundamentación del problema.....	11
1.2. Justificación e importancia de la investigación .....	17
1.3. Viabilidad de la investigación .....	18
1.4. Formulación del problema.....	19
1.4.1. Problema general.....	19
1.4.2. Problemas específicos .....	19
1.5. Formulación de objetivos .....	20
1.5.1. Objetivo general.....	20
1.5.2. Objetivos específicos .....	20
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>21</b>
2.1. Antecedentes de la investigación.....	21
2.2. Bases teóricas.....	24
2.3. Bases conceptuales .....	54
2.4. Bases filosóficas.....	56
2.5. Bases epistemológicas .....	57
2.6. Bases antropológicas.....	57
<b>CAPÍTULO III: SISTEMA DE HIPÓTESIS .....</b>	<b>58</b>
3.1. Formulación de hipótesis .....	58
3.1.1. Hipótesis general .....	58
3.1.2. Hipótesis específica.....	58
3.2. Operacionalización de variables .....	59
3.3. Definición operacional de variables .....	61
<b>CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO .....</b>	<b>63</b>
4.1. Ámbito.....	63

4.2. Tipo y nivel de investigación.....	63
4.3. Población y muestra.....	64
4.3.1. Descripción de la población.....	64
4.3.2. Muestra y método de muestreo.....	65
4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión.....	67
4.4. Diseño de investigación.....	67
4.5. Técnicas e instrumentos.....	69
4.5.1. Técnicas.....	69
4.5.2. Instrumentos.....	69
4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos.....	72
4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos.....	73
4.6. Técnica para el procesamiento y análisis de datos.....	75
4.7. Aspectos éticos.....	76
<b>CAPÍTULO V: RESULTADOS.....</b>	<b>78</b>
5.1. Análisis descriptivos.....	78
5.2. Análisis inferenciales y/o contrastación de las hipótesis Prueba de normalidad .....	84
5.3. Discusión de resultados.....	88
5.4. Aporte científico de la investigación.....	91
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>93</b>
<b>SUGERENCIAS.....</b>	<b>94</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>96</b>



## INTRODUCCIÓN

El título del presente trabajo de investigación es “NORMAS TRIBUTARIAS Y FORMALIZACIÓN DE COMERCIANTES EN MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, LIMA, 2019-2021.

La situación problemática del estudio radica en la alta incidencia del incumplimiento de las normas tributarias por parte de los comerciantes, quienes exhiben características de MYPES, pero no están formalizados como tales. Esto evidencia que el Estado no ha contado con los recursos adecuados y suficientes para satisfacer las diversas necesidades de la sociedad peruana, situación que se ha agudizado con el tiempo, especialmente durante la pandemia de COVID-19. En ese período, se experimentaron las consecuencias de una escasa recaudación tributaria. Entre varias razones, destacan el desconocimiento de las normas tributarias por ser muy técnicas, el temor de los contribuyentes a ser sancionados al considerar que las normas son punitivas si se incurre en errores u omisiones, que podrían deberse a la falta de difusión efectiva por parte de la Administración Tributaria, el desconocimiento de los regímenes tributarios y de los beneficios de convertirse en MYPES, es decir, de formalizarse empresarial y tributariamente, lo que resultaría favorable para los comerciantes.

El objetivo de este estudio es establecer la relación que existe entre las Normas Tributarias y la Formalización de los Comerciantes en MYPES, en la urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, durante el periodo 2019-2021.

Los resultados de la investigación confirman la hipótesis alternativa planteada en este estudio, que efectivamente existe una correlación entre las Normas Tributarias y la Formalización de Comerciantes en MYPES. Basado en los resultados obtenidos, con un coeficiente de correlación de Rho de Spearman igual a 0.932 y un valor de p de 0.000, se concluye que existe una relación positiva y significativa entre las variables de estudio.

El primer capítulo se enfoca en sentar las bases teóricas y prácticas para comprender la importancia de la investigación, demostrar su viabilidad y delimitar claramente los problemas que se pretenden abordar durante el desarrollo del trabajo de tesis.

El segundo capítulo corresponde al marco teórico, que abarca: antecedentes de investigación, bases teóricas, conceptuales, filosóficas, epistemológicas y antropológicas.

En el tercer capítulo, se desarrolla el sistema de hipótesis, que contiene lo siguiente: en el proceso de investigación se formulan hipótesis (general y específicas) que guían el estudio, se operacionalizan las variables para definir cómo se medirán y se establece la definición operacional de las mismas, asegurando que los datos obtenidos sean claros y comparables. Estos elementos son esenciales para llevar a cabo una investigación rigurosa y obtener resultados válidos y confiables.

El cuarto capítulo desarrolla el marco metodológico, que comprende: el ámbito, tipo y nivel de investigación, población y muestra, descripción de la población y método de muestreo, criterios de inclusión y de exclusión, diseño de investigación, técnicas e instrumentos, validación de instrumentos para la recolección de datos, confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos, técnica para procesamiento y análisis de datos y aspectos éticos.

El quinto capítulo presenta los resultados, incluyendo los siguientes componentes: análisis descriptivo, análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis, discusión de resultados y aporte científico de la investigación. Se formulan las conclusiones y sugerencias, y se incluyen las referencias y anexos.

# CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

## 1.1. Fundamentación del problema

El trabajo de investigación se centró en el campo del Derecho Empresarial y llevó por título: “Normas Tributarias y Formalización de los Comerciantes en Micro y Pequeñas Empresas, Lima, 2019-2021”. El problema radicó en que los comerciantes con características de MYPES no cumplían con las normas tributarias, lo cual contravenía lo dispuesto en el Artículo 1° del Código Tributario (2013), que establece: “La obligación tributaria es de derecho público, de la que se desprende que parte del vínculo son el acreedor y el deudor tributario, cuyo objeto es el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”. Asimismo, es menester citar otro artículo del mismo cuerpo normativo, el artículo II inciso a) del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N°233-2013-EF, que dispone como ámbito de aplicación, indicando que el Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, lo que comprende, entre otros, al impuesto, contribución y tasa, definiendo al tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Este impuesto es una clase de tributo que implica obligaciones en su mayoría de tipo monetarias, en pro del acreedor tributario, que es un ente de derecho público, cuya particularidad, como se señaló, consiste en que no necesariamente la prestación del servicio es directa al contribuyente por parte del acreedor. La legislación dispone que el impuesto tiene origen en la potestad tributaria del estado, siendo el fin principal financiar la atención de sus gastos, soportándose en la capacidad contributiva, la cual se desprende del hecho de que quien más tiene, debe aportar en mayor medida al financiamiento estatal, consagrando así los principios constitucionales de equidad y el principio social de libertad. A todo lo antes expuesto es importante precisar que los impuestos son cargas obligatorias que tanto las personas naturales como jurídicas tienen que pagar para financiar al estado, siendo esta la norma que no cumplían los comerciantes MYPES, manteniéndose en un estado de informalidad. Este incumplimiento se configuró desde que no se vinculaban los comerciantes con el acreedor tributario, al

no hacerse visibles ante la Administración Tributaria para efectuar la prestación tributaria. Las estadísticas muestran que esto no se venía cumpliendo, reflejando una alta incidencia de informalidad de los comerciantes MYPES, quienes en su mayoría estaban obligados a pagar sus tributos, pero al no ser visibles ante la Administración Tributaria se consolidó el incumplimiento de la ley, al no pagar tributos en la modalidad de impuestos, lo que acarrea la no construcción de carreteras, puertos, aeropuertos, así como la prestación de los servicios de sanidad, educación, seguridad, sistemas de protección social como los de invalidez, vejez, desempleo, accidentes laborales y otros, siendo de honda preocupación porque retrasaba o impedía que las personas hicieran uso de sus derechos fundamentales, así como retardar el desarrollo del país.

El problema fue reflejado en el informe de Gestión 2023, recogido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de la Administración Tributaria (SUNAT) y el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). En el primer semestre del año 2023, la recaudación tributaria cayó en un 6.8% comparada con el año 2022, demostrando que, efectivamente, la recaudación fiscal fue baja al menos durante el primer semestre de ese año.

Este problema de informalidad de los comerciantes no solo afecta a nuestro país, sino que también tiene un impacto a nivel internacional, generando preocupación en el Derecho Tributario. Esto se debe a que no se logra armonizar el equilibrio fiscal necesario para alcanzar los objetivos tanto del Estado como de los comerciantes con características de MYPES y, por ende, de la sociedad en general. Cabe destacar que en el trabajo de investigación realizado por Torres, V. (2021), titulado “América Latina:

¿Estamos a puertas de una recuperación postpandemia de los ingresos tributarios?”. Documento de Trabajo 01, del Grupo de Investigación Omega Beta Gamma, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se señaló en sus conclusiones que las circunstancias difíciles y únicas generadas durante la época de pandemia de COVID-19 deberían tomarse como una oportunidad para lograr serios avances en la toma de decisiones importantes y ser intrépidos en torno a la adopción de medidas en materia tributaria. En dicho documento se hicieron recomendaciones que propician sostener a mediano plazo una política fiscal expansiva para enfrentar los

grandes problemas generados en la pandemia; sin embargo, para lograr el financiamiento de un desarrollo sostenible e inclusivo a largo plazo, se recomendó, entre otras medidas, la adopción de sistemas tributarios progresivos y un impuesto mínimo global a las ganancias corporativas.

También se supo que, durante el 2020, en la zona de América Latina y el Caribe, la recaudación total se contrajo en un 9.8%. Por subregiones, la contracción más acentuada se registró en el Caribe (13.8%), seguida de América Central (12.7%). En comparación, América del Sur obtuvo resultados relativamente mejores, con una contracción del 8.0%, respecto al promedio regional. En cuanto a la recaudación acumulada del IVA, se observó una caída particularmente acentuada en Panamá, Honduras, Ecuador, Jamaica y Perú, con tasas entre el 14% y el 35%. En el otro extremo, solo tres países registraron un ligero incremento: Paraguay (2.4%), México (2.3%) y Nicaragua (0.6%).

Respecto al Impuesto sobre la Renta (ISR), Honduras (28.3 %), Panamá (22.0 %), Perú (14.9 %) y Chile (14.8 %) registraron los peores resultados en la recaudación acumulada. Por otro lado, México fue el único país de la región con una variación positiva (1.0 %). La contracción del ISR en países como Perú y Chile podría haber sido más crítica de no haber mediado una mejora en el precio internacional de los metales, que mitigó la caída de la recaudación minera. En Perú, el ISR que grava a las empresas de este sector se contrajo en un 22.0 % en términos constantes durante el 2020, mientras que, en el 2009, durante la crisis financiera internacional, la caída fue del 56.5 % (CEPAL, 2021).

A nivel de países, los resultados fueron bastante heterogéneos: se registró una contracción del 26.9% en Panamá, 22.5% en Honduras y 15.1% en Perú, frente a un incremento del 0.8% en México, el único país de la región que registró una cifra ligeramente positiva durante el 2020. Este resultado parece haber sido influenciado por el hecho de que, a pesar de la pandemia de COVID-19, la administración tributaria de México no descuidó las medidas de fiscalización contra la evasión y la elusión, las cuales habrían aportado recursos adicionales que representaron 1.7 puntos porcentuales del PIB (CEPAL, 2021).

Según lo difundido por "Gestión 2023", en Perú había al menos 9.1 millones de negocios, de los cuales 5.5 millones eran informales. De este último grupo, el 51.2% consideraba que no era necesario registrarse ante la Administración Tributaria SUNAT.

Así lo reveló el estudio "Informalidad 360°" del Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), que mostró una expansión del 7.9% en el número de negocios informales respecto al 2021, siendo esta la tasa más alta desde 2014 y excluyendo el rebote estadístico de ese año.

“Este resultado se debería al bajo crecimiento económico que venía registrando el país, lo que impulsaba a las familias a generar sus propios negocios e ingresos, más aún considerando que en los dos últimos años habíamos enfrentado elevadas tasas de inflación”, sostuvo Óscar Chávez, el jefe del IEDEP de la CCL.

Según Carpio (2020), en el artículo elaborado en la ciudad de Lima titulado "Desmitificar la Informalidad", se señaló que en ninguna circunstancia los comerciantes informales podrían participar de las diferentes actividades formales que ofrece la formalidad, como es el caso de participar del mercado con todos sus defectos y virtudes, tener acceso a los beneficios de la seguridad social ofreciéndoles mejores condiciones y ser participantes de las diversas fuentes de financiamiento que ofrece el sistema financiero. Se tenía en cuenta que el sector informal es evidentemente mayoritario, no porque muchos de los comerciantes no deseen lograr su formalización, sino porque gran parte de ellos no encontraban las condiciones mínimas para la apertura de un negocio donde el Estado, incluyendo las municipalidades, les brindara la seguridad y estabilidad jurídica.

COMEX PERU (2019) indicó que la informalidad era una de las grandes trabas para el progreso de nuestro país, refiriéndose a aquellos que están al margen de la ley porque no pagan impuestos, no cumplen con los derechos laborales e incumplen las normas. Esta informalidad se traducía en la ilegalidad de vendedores ambulantes, mineros ilegales, profesionales independientes, transportistas, entre otros. Eran informales porque su bajo nivel de productividad les impedía afrontar los costos de la formalidad o porque, en su mayoría, simplemente elegían no hacerlo, sabiendo que

eraposible que no ocurriera nada.

En tal sentido, la autora de la presente investigación, de acuerdo a las doctrinas e información citada, señaló entre las causas de la informalidad de los comerciantes múltiples factores. Estos incluían que las normas tributarias eran muy técnicas y poco atractivas para el potencial usuario, que se percibían como punitivas, la impresión de que el estado no hacía buen uso de los recursos públicos, desconocimiento de los beneficios de la formalización tributaria, percepción de la Administración Tributaria como un ente sancionador u opresor que ahuyentaba la formalidad, percepción de un estado corrupto, una cultura tributaria precaria, la falta de ejercicio efectivo del poder de fiscalización del estado en los comerciantes informales, y la falta de difusión de los beneficios tributarios. Entre las diversas causas que podrían generar el incumplimiento de las normas tributarias, la investigadora eligió una que estaría propiciando el incumplimiento: la tecnicidad de las normas tributarias. Esta tecnicidad no permitía un entendimiento claro, generando zozobra, confusión y hasta un temor tal vez infundado en el contribuyente, lo que podría derivar en la preferencia por no formalizarse, optando así por no cumplir con las normas tributarias.

Entonces se puede entender que la falta de observancia a las normas tributarias, posiblemente generaría una alta incidencia de informalidad tributaria, siendo el caso que los informales desconocen las normas tributarias del gobierno central, les parecen muy técnicas, la asocian con la administración tributaria-SUNAT, las que le parecen muy onerosas y punitivas, y estando a que en el terreno nacional la informalidad en los comerciantes MYPES es una de las manifestaciones de tipo económica y social, que ha trascendido en el tiempo al escribirse la historia de nuestra sociedad, partiendo desde los comerciantes ambulantes con poco capital de trabajo, los que existieron en la Plaza Mayor de la Ciudad de Lima con una data de casi 500 años, convirtiéndose los comerciantes ambulantes en protagonistas principales, los que configuran algunos rasgos más característicos de una sociedad moderna, y su presencia se puede observar en casi todas las esferas de la vida cotidiana hasta en los ámbitos políticos y económicos. Cabe mencionar que las características específicas pueden variar según el país, la región y cultura, pero estos aspectos son comunes en muchas sociedades contemporáneas, más aún que estamos

ante una situación que se repite a través del tiempo, lo que genera que se tenga que efectuar un estudio minucioso desde la disciplina del derecho para ayudar a entender esta problemática que trae una serie de consecuencias que no aportan al cumplimiento de las funciones del ente estatal en pro de los ciudadanos de nuestro país, donde se encuentran obviamente inmersos los propios comerciantes. Actualmente el Perú se haya sacudido con el alto nivel de informalidad, tal como ocurre en América Latina tal como se refirió.

Según Del Río Vázquez (2019) en el artículo científico denominado “El comercio informal y su influencia en los emprendedores de la Universidad Técnica de Manabí”, se señaló que las micro, pequeñas y medianas empresas (MPyMEs) desempeñan un papel importante en el ámbito empresarial. Estas surgen del emprendimiento espontáneo por iniciativa de particulares que, pese a tener niveles básicos de formación académica, ingresan al mercado. En este lugar, conocen el oficio desde la gestión informal del negocio y de sus clientes, proyectando planteamientos estratégicos para luchar contra el entorno complejo que les toca vivir. Es cierto que las personas jurídicas, especialmente las empresas de menor tamaño y aquellas que recién inician actividades, por su adaptabilidad y potencial importante en términos de costos laborales y empleo, poseen efectos cruciales en los países en desarrollo, activando economías emergentes. Esto se hace más ágil teniendo en cuenta que son el origen de donde nace la clase media (Del Río Vázquez, 2019).

El citado autor también señaló que, según la información proporcionada en el año 2013 por la OIT, esta institución informó que en América Latina se estima que la economía informal abarcaba el 75% de los trabajadores, lo que representaba el 40% del PBI de la región. Este sector representó en los últimos 15 años el 70% de los empleos generados en la región, lo que clarifica el significado de la informalidad, ya que esta representa la creación de micros y pequeñas empresas (Del Río Vázquez, 2019).

En nuestro país, pudimos observar una situación similar a la de épocas pasadas, entre los comerciantes MYPES del Mercado Virgen de Fátima, en el distrito de San Martín de Porres, Lima. Esta situación fue más notoria entre los comerciantes ambulantes que ofrecieron sus productos de manera circunstancial y masiva. Es



importante tener en cuenta que la investigación se realizó pre pandemia de COVID-19 y durante la pandemia, época en la que, debido a la alta tasa de desempleo, se incrementó la presencia de vendedores ambulatorios, como en el caso del Mercado Virgen de Fátima. Los comerciantes ambulantes recorrían este y otros mercados de manera informal, lo que repercutió en la economía. Este fenómeno está relacionado principalmente con negocios que podrían calificar como pequeñas empresas con actividades económicas en escalas pequeñas, tal como lo demostraron los reportes en las diferentes actividades económicas en nuestro país.

La relevancia del presente estudio radica en las diversas consecuencias que genera la falta de cumplimiento de las normas tributarias por parte de los comerciantes con características de MYPES. Entre ellas, el crecimiento abrumador de la informalidad en estos comerciantes, no solo de algunos con puestos fijos, sino sobre todo de los ambulatorios, que son circunstanciales. Esto debilita el valor de las normas tributarias y la pérdida del principio de autoridad. Sin embargo, el estado no deja de hacer algunos esfuerzos, como al ofrecer variados regímenes tributarios, como el nuevo régimen único simplificado (RUS), régimen especial (RE), régimen MYPE tributario (RMT) y régimen general (RG). Empero, los comerciantes con características de MYPES no han reaccionado como se esperaba, sobre todo con lo atractivo que podría ser el Régimen MYPE Tributario, porque lo que se detectó es migración de régimen más no la formalización de los comerciantes informales. El INEI y los diferentes especialistas en tributación refieren que en los años 2017 y 2018, la informalidad de los comerciantes no ha disminuido significativamente. Si bien es cierto que los emprendimientos han aumentado, se calcula que el nivel de informalidad también lo ha hecho. Por todo lo expuesto, la investigadora ha considerado que es necesario, por la trascendencia que tendría en el derecho tributario lo investigado, es decir, el estudio sobre el vínculo entre las Normas Tributarias y la Formalización de los Comerciantes en Micro y Pequeñas Empresas en el Mercado Virgen de Fátima en Lima, 2019-2021.

## **1.2. Justificación e importancia de la investigación**

La actual investigación se justificó porque las normas legales son de cumplimiento obligatorio, incluidas las normas tributarias. Sin embargo, se registró

incumplimiento por parte de algunos comerciantes con características MYPES en nuestro país. Esta situación impidió lograr una justa recaudación tributaria y, por ende, no se atendieron los fines de la tributación. Asimismo, también afectó al propio comerciante MYPE, ya que este no progresó como lo haría uno formal. A pesar de que cumplir con estas normas no es facultativo sino de carácter obligatorio por tratarse de una ley, los comerciantes eludieron sus obligaciones tributarias utilizando diversas argucias para ocultarse de la administración tributaria, afectando al estado y a los ciudadanos en general.

Vivimos en un país donde la oferta y demanda de bienes y servicios es constante, con un gran número de ciudadanos inmersos en esta dinámica y un país de emprendedores donde muchos generan sus propios ingresos, y no solo el estado genera puestos de trabajo. Por ello, es importante destacar que existe un número significativo de personas afectadas por el incumplimiento de normas tributarias. La presente investigación fue de gran utilidad, ya que puso en relieve datos reales y vigentes para sugerir y recomendar que se diseñen propuestas que podrían generar normas legales para disminuir y, de ser posible, erradicar la alta incidencia de incumplimiento de las normas tributarias que conduce a la informalidad de los comerciantes MYPES, especialmente de aquellos con ingresos mínimos, sin dejar de tener en cuenta a los de ingresos medianos y grandes. Esto generaría una serie de ventajas que podrían ser revertidas, regulando en materia tributaria para que finalmente sean cumplidas por los comerciantes MYPES en nuestro país.

En tal sentido, el propósito principal de la investigación fue conocer qué dificulta, propicia y coadyuva a la informalidad de los comerciantes con características MYPES. Fue crucial que los hallazgos encontrados en esta investigación coadyuvaran a generar normas tributarias propicias para así alcanzar el equilibrio entre la real cantidad de comerciantes con características MYPES y la efectiva recaudación tributaria, lo que redundaría en que el Estado atienda las necesidades del país mediante una recaudación tributaria justa.

### **1.3. Viabilidad de la investigación**

La presente investigación fue factible de realizar, ya que se llevó a cabo entre los

comerciantes del Mercado Virgen de Fátima, ubicado en el distrito de San Martín de Porres en la ciudad de Lima. Incluyó tanto a los que comercializan en establecimientos fijos como a los comerciantes ambulantes, quienes en su mayoría instalan y desinstalan su lugar de venta diariamente. Este mercado está cercano al domicilio de la investigadora, quien ha residido allí durante 58 años. Además, la realización de la investigación estuvo garantizada porque los costos fueron asumidos por ella misma y se completó en el tiempo estimado de aproximadamente cuatro meses. Los comerciantes fueron informados verbalmente sobre los motivos de la investigación y se les explicaron las dudas que surgieron respecto a los cuestionarios aplicados, quedando estos satisfechos con las aclaraciones. Los comerciantes aceptaron responder los cuestionarios sobre Normas Tributarias y Formalización de comerciantes bajo anonimato; sin embargo, algunos expresaron su rechazo a participar incluso bajo condiciones de anonimato, manifestando temor a ser reportados a la Administración Tributaria si eran identificados e individualizados. Es menester señalar que entre los comerciantes a quienes se les aplicaron los cuestionarios, también se encontraban comerciantes debidamente formalizados tanto tributaria como comercialmente.

#### **1.4. Formulación del problema**

##### **1.4.1. Problema general**

¿Qué relación existe entre las Normas Tributarias y la Formalización de Comerciantes en MYPES, urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019-2021?

##### **1.4.2. Problemas específicos**

¿Qué relación existe entre las Normas Tributarias y la Formalización Tributaria, en la Formalización de los Comerciantes en MYPES, urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019-2021?

¿De qué manera se relacionan las Normas tributarias y la Elección de Regímenes Tributarios en la Formalización de los Comerciantes en MYPES,

urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019-2021?

## **1.5. Formulación de objetivos**

### **1.5.1. Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre las normas tributarias y la formalización de los comerciantes en MYPES, urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019-2021

### **1.5.2. Objetivos específicos**

Determinar la relación entre las normas tributarias y la formalización tributaria, en la formalización de los comerciantes en MYPES, urbanización Perú, San Martín Porres, Lima, 2019-2021.

Establecer la relación entre normas tributarias y la elección de regímenes tributarios, en la formalización de los comerciantes en MYPES, urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019 - 2021.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

#### 2.1.1. Antecedentes internacionales

La información del Banco Mundial de 2020 reportó que, en los países en desarrollo, la problemática de la recaudación tributaria es más acentuada, con ingresos fiscales que representan entre el 10% y el 20% para los países emergentes, mientras que en las naciones de altos ingresos, estos representan el 40% en promedio. La misma fuente reveló que, pese a ser considerada una población con pobreza, Guatemala alcanzó un 65% de cumplimiento en las obligaciones tributarias; en Polonia, un 62% no cumplió con el pago de sus impuestos; y en Kosovo, los ingresos fiscales constituyeron el 85% de los ingresos del gobierno. El Banco Mundial consideró que es posible mejorar la recaudación tributaria al concientizar a la población mediante mensajes localizados para el bienestar de la sociedad.

En el artículo científico titulado “Razones que dificultan la formación de la cultura tributaria en las organizaciones,” los autores Rivera y Romero (2023) de Colombia, concluyeron que la investigación documental reveló que no es posible un gobierno soberano sin implementar medidas para evitar la evasión tributaria. Entre las medidas a adoptar deben considerarse el establecer una cultura tributaria de manera generalizada a los habitantes del país, esto mediante programas. Es menester precisar que la mayoría de los autores está de acuerdo en que se debe educar desde edades muy tempranas, que la población también tiene responsabilidad y obligación frente al estado mediante sus contribuciones traducidas en el pago de impuestos, lo que puede ser ampliamente apoyado con la sistematización, la cual fue ensayada en una bitácora donde se apreciaron las prácticas y formación de la cultura tributaria en las diferentes organizaciones, las que fueron halladas en las diferentes fuentes que sirvieron de soporte en la presente investigación. En tal sentido, se recalcó la importancia del cumplimiento del pago de impuestos al estado, tanto de las personas naturales como de las organizaciones. De esta manera, se pudo apreciar que no es posible el cumplimiento del pago de tributos si no se tienen programas de culturización, manejo adecuado de recursos, políticas anti evasivas, y el planificar

y destinar los recursos a los contribuyentes, considerando muy importante este último debido a que la escasa recaudación tributaria podría tener como uno de los motivos de evasión, la presunta malversación de recursos públicos y la corrupción. Finalmente, se puede ver que la educación tributaria es muy importante y constituye el pilar fundamental para el desarrollo sostenible de la sociedad; en tal sentido, una cultura tributaria arraigada puede ayudar a reducir la evasión tributaria y, por ende, la informalidad tributaria.

Según Vásquez (2019) en su tesis denominada “Causas y Efectos del comercio informal y su impacto en la cultura tributaria en el cantón Manta” – Ecuador, las conclusiones indican que es escasa la información a los comerciantes, la cual es fundamental para los comerciantes informales, generando desconcierto en las autoridades y siendo útil para que estas apliquen acciones apoyando en realizar actividades contables, teniendo en cuenta el marco legal. Además, se precisó que el sector financiero nacional considera que los comerciantes informales no propician confianza ni garantía para acceder a créditos que impulsen a los negocios a encaminarse y alcanzar la formalización tributaria que el estado requiere.

### **2.1.2. Nacionales**

Castillo y Quispe (2022) realizaron en Lima, Perú, la investigación titulada "La cultura tributaria y la formalización de los comerciantes del mercado modelo de la ciudad de Bagua Grande 2022". Este estudio cuantitativo, correlacional, no experimental y transversal incluyó una muestra de 57 dirigentes de microempresas. Los resultados mostraron una relación significativa entre la cultura tributaria y la formalización tributaria de los comerciantes, con un coeficiente de Rho de Spearman de 0.958 (correlación positiva muy alta) y un p-valor de 0.000 ( $p \leq 0.01$ ), indicando que a mejor cultura tributaria, mejor será la formalización tributaria de los comerciantes.

Mananita y Penado (2022) concluyeron en su tesis "La Simplificación Tributaria y Acceso a la Formalización de Emprendedores del Sector Comercio en la Ciudad de Pucallpa, 2021" que la simplificación de las normas tributarias con justicia y equidad apoya a que los contribuyentes emprendedores informales elijan un régimen

tributario simplificado. Entre los 79 encuestados, el 73.40% estuvo de acuerdo con la simplificación de las normas tributarias, mientras que el 78.50% afirmó que esta simplificación ayuda a promover la economía del país sin afectar las decisiones de los emprendedores económicos que decidan formalizarse. Solo el 1.30% consideró que no es favorable para la economía.

Risco (2021) llevó a cabo en Huacho, Perú, un estudio cuantitativo, descriptivo y correlacional titulado "La cultura tributaria y la formalización de los comerciantes del Mercado Modelo del distrito de Huaral". El diseño fue no experimental y transversal, con una muestra de 247 comerciantes. Utilizando un cuestionario validado por expertos y con una alta confiabilidad de 0.953 (Alfa de Cronbach), se encontró una prueba de chi cuadrado de  $X^2 = 32.49 > 16.92$  ( $p < 0.05$ ) para la relación entre la educación tributaria y la formalización, y  $X^2 = 32.97 > 26.30$  ( $p < 0.05$ ) para la relación entre la cultura tributaria y la formalización.

Rosales (2021) realizó en Huánuco, Perú, la investigación "La cultura tributaria y la formalización empresarial de los comerciantes del Mercado Modelo privado de la ciudad de Huánuco 2021". Este estudio descriptivo correlacional y transversal analizó una muestra de 55 empresarios. Se encontró que el 67.2% de los empresarios posee un nivel bajo de cultura tributaria y el 69.1% un nivel bajo de formalización empresarial. Además, se halló un coeficiente de correlación de Pearson de 0.479 ( $p = 0.001$ ) para la relación entre educación tributaria y formalización empresarial, y de 0.543 ( $p = 0.000$ ) para la relación entre cultura tributaria y formalización empresarial, concluyendo que existe una relación positiva y estadísticamente significativa entre las variables estudiadas.

COMEX (2021) sostuvo que las Micros y Pequeñas Empresas (MYPES) en nuestro país (Perú) realizan actividades en diversos sectores, los que se desenvuelven en ambientes de informalidad, en razón a la falta de cultura tributaria, desconocimiento y pocas ganas de formalizar, donde el 48.6% es de servicios, el 36.7% de comercio y el 14.7% de producción, teniendo como características que casi el 50% solo cuentan con al menos un producto financiero, ya sea obtenido por medio de un banco o cajas y el otro 50% no tienen métodos de financiamiento formal, esto debido a la informalidad de sus empresas, convirtiéndolas en entes desconfiables

paralas financieras.

Dianderas y Vilca (2021), en su tesis titulada “Regímenes tributarios y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas comerciales en el distrito de Santa Anita, año 2020”, concluyeron que la aplicación eficiente de los regímenes tributarios en las empresas comerciales incidió directamente en la recaudación fiscal, ya que permitió incrementar la base tributaria y redujo el estímulo para llevar parte del negocio a la informalidad.

Melgarejo (2018), en la tesis de Maestría, denominada “Políticas públicas y formalización de las MYPES en el distrito de Los Olivos, Lima, 2017, con la que optó el grado académico de Maestro en Gestión Pública, en la escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo, cuyo objetivo general fue determinar la relación que existe entre las políticas públicas y la formalización de las MYPES en el distrito de los Olivos-Lima, la que tienen como conclusiones que las políticas públicas que facilitan y apoyan a que las MYPES se adapten a las normas y procedimientos formales, desempeñando un papel crucial en el proceso de formalización empresarial en el distrito de Los Olivos, esto puede tener efectos positivos en la economía local, el acceso a créditos y mercados, así como en la creación de empleo formal y el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Estos resultados podrían ser de gran relevancia para la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas dirigidas a promover la formalización de las MYPES en esa área específica.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Norma tributaria**

Según el Instituto de Ciencias Hegel, en su publicación titulada “¿Qué son las Normas Tributarias en Tiempos de COVID 19 en el Perú?”, se definió a las Normas Tributarias (2021) como reglas que regulan la administración de tributos, encargadas de crear, regular y extinguir los impuestos que debían pagarse. Las Normas Tributarias surgieron de la Constitución, leyes, decretos y resoluciones



ministeriales y de gobiernos locales, siendo el Estado el titular de la potestad tributaria, es decir, el poder que otorga el Derecho para recaudar y administrar impuestos.

### **2.2.2. Constitución política del Perú**

Según el artículo publicado en "Derecho y Sociedad" por Bravo (2017), titulado "El Sistema Tributario Peruano: Situación Actual y Perspectivas", se abordó la Constitución y el Sistema Tributario, haciendo propuestas para modificar los principales elementos del sistema. En dicha investigación, se señaló que la evaluación del Sistema Tributario debía iniciarse desde la norma de la más alta jerarquía, la cual alberga los principios que son teorías directrices que rigen nuestros tributos. En el caso peruano, esto se refiere a la Constitución Política del Perú. En este contexto, resultó trascendente la labor del Tribunal Constitucional, órgano jurisdiccional que emitió pronunciamientos en diversas oportunidades sobre los principios tributarios que la Carta Magna contempla, adoptando la teoría de los principios constitucionalmente explícitos. Es menester precisar que en la Sentencia emitida en el Expediente 0033- 2004-AT/TC, se reconoció que, aunque el texto constitucional no menciona de manera expresa el principio de capacidad contributiva, este es un principio constitucional implícito, cuya presencia se entiende desde el principio de igualdad.

### **2.2.3. Sistema tributario nacional**

Es importante señalar que, en mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Legislativo No. 771, mediante el cual se promulgó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. Esta ley ha estado vigente desde 1994 y se estableció con los siguientes objetivos:

Incrementar la recaudación.

Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.

Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

El Código Tributario constituyó el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplicaron a los distintos tributos.

### **Política tributaria**

En la investigación denominada "Política Tributaria, distribución del ingreso y diferencias de género en el Perú", Lahura y Segovia (2021) señalaron que la política fiscal es una herramienta crucial e importante con la que cuenta un Estado para promover el crecimiento sostenido de la economía de un país. La tributación es un elemento sumamente importante porque a través de ella se proveen los recursos necesarios para financiar la provisión de bienes y servicios públicos, garantizando la inversión privada y el crecimiento sostenido de la economía. Asimismo, destacaron que la política tributaria puede contribuir a la reducción de la desigualdad en el ingreso mediante un sistema tributario progresivo, basado en el principio de que quien más gana, más tributa.

Según Casares (2014) en la investigación "La Política Tributaria y su impacto en la Sociedad", se refiere a la política tributaria como uno de los componentes de la política fiscal o financiera, considerada como una expresión ordenada y armónica de los objetivos y metas del Estado en lo concerniente a la transferencia de recursos desde el ámbito privado al sector público mediante la contribución coercitiva. Esta investigación hace referencia a que la política tributaria es el vínculo entre la realidad económica del sector público con el sector privado. Asimismo, Fernández (2009) señaló que la política tributaria tiene su origen en el fenómeno tributario, que pone en evidencia la forma en que la sociedad debe organizarse para satisfacer las necesidades individuales y colectivas que no pueden ser afrontadas de manera individual, por lo que se necesita el esfuerzo común de los ciudadanos que tienen mayor capacidad contributiva, mediante la solidaridad en favor de los sectores más desfavorecidos, considerando que quienes más tienen, más contribuyen frente a quienes menos tienen.

### **Administración tributaria**

En el artículo denominado "La Administración Tributaria como eje del cumplimiento de pago del Anticipo del impuesto a la renta en el sector

cooperativista", elaborado en la Universidad de Los Andes, Moscoso Córdova (2016), citando a Kommer (2011), sostuvo que: "La administración tributaria es una tarea gubernamental clave que consiste en la implementación de leyes tributarias, incluyendo la gestión de las operaciones de los sistemas tributarios", lo que genera el cumplimiento de pago por parte de cada uno de los contribuyentes.

Se encuentra conformada por órganos estatales cuya tarea es ejecutar la política tributaria, la cual a nivel de gobierno central es trabajada por las instituciones, tales como la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y la Superintendencia de Administración de Aduanas (SUNAD).

#### **2.2.4. Fuentes del derecho tributario**

Sevillano (2019) señaló en sus lecciones de derecho tributario, que las fuentes de derecho tributario están constituidas por los siguientes:

1.- La Constitución, conteniendo disposiciones, que están inclinadas a asignar potestad tributaria que le corresponde como estado, la misma que se realiza en las diversas jerarquías que existe a nivel de gobierno.

2.- Los Tratados Internacionales, son fundamentales para la cooperación y las relaciones internacionales entre los países, y desempeñan un papel crucial en la promoción de estándares y normas compartidas a nivel global. Su incorporación en la legislación nacional garantiza que las obligaciones y compromisos asumidos por el país a nivel internacional se apliquen y se cumplan a nivel interno, asegurando así una mayor coherencia y armonización entre el derecho internacional y el derecho interno de cada país, tienen por objeto solucionar dichos inconvenientes se les denomina "Convenios para evitar la doble imposición" (CDI).

3.- La Ley, en sentido formal emana del Poder Legislativo, es la fuente por excelencia del derecho tributario. En efecto, el límite principal al ejercicio de la potestad tributaria es, qué duda cabe, el principio de legalidad; el cual, en sus

orígenes, significaba que el Parlamento (como legítimo representante del poder del pueblo) tenía que dar su aprobación para la creación de los tributos como forma de contrapeso a las potestades del poder soberano. Al estudiar los tributos, se ha destacado en varias ocasiones el origen legal de dicha institución, insistiendo en su carácter de obligación *ex - lege*.

Esta condición de la obligación tributaria circunscribe la creación de los tributos a la fuente legal y guarda relación con el denominado “principio de legalidad” en materia tributaria. Aunque a primera vista se trata de una exigencia de la ley en sentido formal, en el sistema peruano ello no es así, pues, a tenor de lo dispuesto por nuestra Constitución, es fuente del derecho tributario cualquier norma que, según el artículo 74, sea idónea para regular materia tributaria.

El art. III del Título Preliminar del Código Tributario (2013), del código tributario vigente, se señala que, las normas tienen valor equivalente a la ley cuando de acuerdo a la Constitución es posible crear, modificar, suspender o suprimir tributos y otorgar beneficios en dicha materia. Esto significa, cuando se dice “Ley” se incluye a la emanada del Congreso y a todas aquellas normas por las que se pueden regular tributos. Vale decir leyes, decretos legislativos cuando hay delegación de facultades, ordenanzas municipales, ordenanzas regionales, e incluso decretos supremos cuando se trata de tasas y aranceles nacionales.

4.- Las Normas reglamentarias, es decir los reglamentos también son considerados fuentes de derecho tributario. Los reglamentos son normas que tienen por objeto desarrollar y complementar la ley tributaria, proporcionando detalles específicos sobre su aplicación y ejecución. En el contexto del derecho tributario, los reglamentos son emitidos por la autoridad competente (generalmente el órgano administrativo encargado de la administración tributaria) y tienen como objetivo facilitar la interpretación y ejecución de la ley tributaria, es importante destacar que, en materia tributaria, los reglamentos no pueden contradecir ni exceder lo establecido en la ley. Deben estar en consonancia con los principios y disposiciones establecidos en la legislación tributaria, y no pueden modificar ni crear nuevos tributos, ya que esa facultad corresponde exclusivamente

al poder legislativo, la referencia al "principio delegalidad" en el texto se refiere a la idea de que los tributos y sus características fundamentales, como la base imponible, la tarifa y los sujetos pasivos, deben estar establecidos en la ley de manera clara y precisa, los reglamentos, por su parte, pueden complementar y detallar la ley, pero no pueden modificar aspectos fundamentales del tributo que no estén previstos en la legislación, en resumen, los reglamentos son una fuente importante del derecho tributario que tienen como objetivo dar precisiones para la aplicación de la ley tributaria, siempre dentro de los límites establecidas por la ley.

5.- Resoluciones de la Administración Tributaria. Las Administraciones Tributarias pueden emitir resoluciones que son de interés general, es decir para todos los contribuyentes, también son fuentes del derecho tributario. Son ejemplos de las resoluciones de la Administración Tributarias (SUNAT) que se encargan, de acuerdo a la ley, de regular determinadas materias: la Resolución N°7-99/SUNAT, dictada al amparo del Decreto Ley 25632, que contienen el Reglamento de Comprobantes de pago; Resolución N°216-2004-SUNAT que establece Reglamento de Procedimiento de Cobranza Coactiva para los procedimientos a seguir por tributos administrados por SUNAT, o la Resolución N° 63-2007-SUNAT, Régimen de Gradualidad aplicable a infracciones tributarias. En cuanto a las directivas y circulares administrativas, siguiendo lo dicho Danós, (1994), debemos decir que son los instrumentos más bien de tipo organizativo, en el sentido que tienen una eficacia limitada *ad intra*; pues son disposiciones meramente interpretativas que establecen mandatos dirigidos a las instancias inferiores de la Administración Tributaria para que acaten las instrucciones de acuerdo al principio de jerarquía funcional. En ese sentido, carecen en el sistema peruano de la calidad de fuente del derecho tributario. (Como citó Sevillano)

6.- Otras Fuentes Extralegales, según, Sevillano, (2019) son las siguientes: Quien expresa que en torno a la jurisprudencia que es tomada por la teoría tributaria como fuente de carácter indirecta, lo que quiere decir que no constituye o no genera la creación de una norma jurídica, sin embargo, apoya en crear o fijar su contenido.

Doctrina, el art. III del Título Preliminar del Código Tributario expedido el año

(2013), vigente alude en última posición a la doctrina como fuente del derecho tributario en el Perú, lo cual revela su menor importancia como fuente. Siendo así, la doctrina jurídica en materia tributaria se le debe reconocer participación como fuente del derecho, pero solo relativa, en efecto, la teoría jurídica particularizada especializada en temas tributarios puede ser útil mientras trate de temas legales jurídicos tributarios como aquello que apoyará ayudará a comprender el mejor desenvolvimiento, funcionamiento y regulación en el ordenamiento legal de nuestro país, el Perú, sin embargo es mejor tener presente las opiniones de los diferentes autores ya que en diferentes casos no solamente pueden decir, definir, sino a veces pueden ser contradictorios, por ello su validez está sujeta de si se encuentra dentro de la doctrina uniforme, lo cual podría añadirle mayor peso a la pretendida fuente o si, por el contrario, se trata de un sector minoritario o incluso de un sector con interés particular para pronunciarse en un sentido determinado.

Los Principios, el art. III del título Preliminar del Código Tributario vigente el que data del año (2013), que contempla el tema concerniente a las fuentes del derecho en materia tributaria, no incluye ninguna referencia a los principios; por tanto, no se les concede expresamente dicha calidad en el ordenamiento tributario peruano.

### **2.2.5. Interpretación de las normas tributarias**

Zapata (2017), respecto a la interpretación de las normas tributarias, señala que el artículo VII del Título Preliminar del Código Tributario se establece que en la aplicación de las normas tributarias se pueden dar uso a los métodos de interpretación aceptado por esta ciencia social llamada derecho. Estos métodos de interpretación son los mismos que son aceptados por el derecho, los mismos que se describen a continuación:

1. Método literal o gramatical, Sevillano et. al, señala que tiene que este método tiene que analizar cada término de modo exhaustivo, usando las reglas de gramática, así como su significado común, excepto en casos de palabras con significado jurídico en el que se tendrá en cuenta en su sentido legal, sin embargo, tener en cuenta solo este método puede conducir a errores pues precisa de otros.

2. Método lógico, Sevillano et. al, expresa que este método busca darle un significado a las palabras en base a una razón lógica que nace de lo humano, la lógica de lo que es razonable.

3. Método histórico, Sevillano et. el señala que este método investiga cual fue el espíritu del legislador en el tiempo en que se emitió la ley que se interpretó, este método se realiza examinando proyectos, la exposición de motivos y todo aquello que antecede a la ley, el mismo que en el caso del derecho tributario es limitado.

4. Método sistemático, Sevillano, et. al, señaló que este método en base a principios, contenidos y elementos, le da un sentido o significado a la ley, entonces esta interpretación relaciona a la ley con el sistema jurídico en conjunto.

5. Método funcional, Sevillano, et. al, señaló que el presente está planteado sobre la indivisibilidad de la actividad financiera del Estado, el cual está conformado por temas jurídicos, económicos, sociales y políticos. Este analiza el rol o función del impuesto con la finalidad es de arribar a una interpretación de la norma que ordena, que determina, la que es una forma de efectuar investigación, buscando el fin, el porqué de la ley y el cómo.

#### **2.2.6. Cultura tributaria**

Cultura tributaria: sobre el tema, la SUNAT (2020) señaló que la cultura tributaria tenía que ver con valores, conocimientos y creencias sobre las normas en el campo de la tributación, así como las conductas cívicas de los contribuyentes al determinarse su comportamiento en concordancia con sus obligaciones fiscales. La Cultura Tributaria orientaba el comportamiento de los ciudadanos en relación a lo que debían y no debían hacer; lo mismo se evidenciaba en el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones fiscales, asentado en el convencimiento y la razón, en la observancia de la ley. Es decir, había un vínculo entre los ciudadanos y los principios básicos de tributación, siendo estos la equidad, la justicia y la conducta del Estado como administrador y ente recaudador de los tributos. Del

mismo modo, la cultura tributaria hacía entender a los ciudadanos que ser parte de quienes efectuaban los pagos de manera voluntaria y oportuna de los tributos generaba una contraprestación en beneficio de la sociedad (Montiel et al., 2020).

### **2.2.7. Importancia de la cultura tributaria**

En el trabajo de investigación denominado “La importancia de la implementación de la cultura tributaria en Colombia”, los investigadores De la Torre, Miguél y Padilla (2019) concluyeron que la cultura tributaria estaba en la búsqueda de generar conciencia en los ciudadanos para que tuvieran presente la importancia que esta cobraba en el crecimiento de la sociedad, en el fortalecimiento de la economía, propiciando el mejoramiento de la calidad de vida en la población mediante la educación en materia tributaria, mejorando así la confianza de la población en el estado. Asimismo, mejoraba los niveles de confianza jurídica, que podrían derivar en el exceso de tributos o aumento de tributos, es decir, cierta inestabilidad, que el estado, en pro de cumplir con sus obligaciones, debía ver la forma de generar dichos tributos para mejorar la prestación de servicios a la sociedad. Además, tenía la responsabilidad del buen manejo y administración de los recursos públicos, los cuales eran cada vez más escasos. Por ello, era necesario contar con formación educativa que creara conciencia tributaria y, por ende, el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Según Valencia (2012), debemos indicar que lo crucial de la cultura tributaria estriba en que esta parte de la propia persona que sabe el rol que le toca cumplir como miembro de una sociedad, quien actúa desarrollando un sentimiento de solidaridad hacia los demás, siendo menester que las normas tributarias estén orientadas a consolidar que se entienda y actúe de acuerdo a ello, pero a su vez esta situación da lugar a que se exija al estado que cumpla con sus obligaciones que le competen como ente recaudador de los tributos mediante la Administración Tributaria, sin embargo es una gran tarea el lograr concientizar a toda la población del rol que tenemos como ciudadanos, la misma que se va consolidando con el transcurrir del tiempo y de las estrategias que se usen para alcanzar los fines. Entonces es necesario que los ciudadanos alcancen arraigarse en la cultura tributaria, entendiendo al estado como recaudador y nosotros como



contribuyentes, siendo parte importante, que el estado preste los servicios públicos con responsabilidad al igual que se le exige al contribuyente en cuanto a que cumpla con pagar sus impuestos.

#### **2.2.8. Importancia del conocimiento de las normas tributarias**

Fernández (2019) señala que el saber no ocupa lugar y en temas fiscales, el conocimiento es de gran importancia por las siguientes razones: El desconocer o ignorar no exime el cumplimiento de la ley, ya que en derecho existe la presunción que, si una ley fue promulgada, se sobre entiende que todos la conocen, en consecuencia, será pasible de sanciones en caso de incumplimiento en calidad de contribuyente, es una especialidad que promete mucho a futuro, debido a que las expectativas son que siempre existirán los impuestos, siendo necesario el asesoramiento de un especialista, es de ayuda en tanto que nos evita sanciones y/o recargos frente a la Administración Tributaria, porque al conocer la normativa tributaria sabemos lo que podría pasar sino cumplimos con nuestras obligaciones, también permite al contribuyente proyectarse, planificar sus pagos y mejorar, optimizar sus recursos financieros tanto como persona natural con negocio o como empresa, asimismo, estaremos en la condición de presentar reclamos en caso que la Administración Tributaria en alguna ocasión no tenga la razón.

#### **2.2.9. Obligaciones formales**

Linares (2017), denomina obligaciones secundarias, consistente en cumplir prestaciones no patrimoniales de carácter tributario, la que comprende la presentación de declaraciones y la exhibición de documentos. Estas obligaciones formales no están relacionadas con los pagos directos de tributos, sin embargo, son facilitadores dando lugar a que la Administración Tributaria recaude y fiscalice, siendo una de ellas la presentación de declaraciones mensuales.

#### **2.2.10. Obligaciones tributarias**

Según Vara (2010), las obligaciones tributarias secundarias son las de hacer, la que consiste en los deberes de presentación de declaraciones, liquidación de impuestos, verificación de los hechos, la investigación y comprobación de la

capacidad contributiva.

Vara et. al, señala que la obligación de no hacer, están relacionadas con no realizar actos que la SUNAT los prohíba, siendo el motivo facilitar la administración y ordenar correctamente lo relativo a la imposición de impuestos, en estas circunstancias el sujeto pasivo, es decir el contribuyente no debe obstaculizar la actividad fiscalizadora, asimismo señala que la obligación de tolerar consiste en que el deudor tributario está en una posición de tener que dejar que se realice en la decisión de tributos de manera oficiosa de parte del ente recaudador la Administración Tributaria, el exhibir los libros de actas, exhibir los registros contables, así como otros documentos, libros que se relacionan con hechos que originan obligación en el ámbito tributario, en los plazos y formas que se requieran. Según Vara et al, son parte de las obligaciones formales tributarias las siguientes:

#### **a) Presentación de declaración jurada**

Manuales para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial (2015) sobre la declaración jurada refieren que es la expresión de hechos informados a la Administración Tributaria en el ámbito municipal en la forma establecida en la norma legal. Esta declaración es útil para determinar la base imponible de las obligaciones tributarias. En la declaración, el contribuyente debe consignar correctamente y con sustento los datos requeridos por la administración tributaria municipal. Asimismo, debe actualizar los datos de acuerdo con las normas preestablecidas.

#### **b) Llevar libros y registros contables**

Libros y registros contables SUNAT (2023), Texto Único Actualizado al 22 de abril de 2023 del Decreto Supremo N°179-2004. Mediante el Decreto Legislativo N°1549 sobre la Ley del Impuesto a la Renta y el Decreto Supremo N°179-2004-EF (publicado el 8.12.2004), en su artículo 65°, se dispuso que los contribuyentes que percibían rentas de tercera categoría, con ingresos brutos anuales no excedentes de 300 Unidades Impositivas Tributarias, debían llevar como mínimo un Registro de Ventas, un Registro de Compras y el Libro Diario de Formato Simplificado, de

acuerdo con las normas especializadas en la materia.

Aquellos que percibían rentas de tercera categoría con ingresos brutos anuales entre 300 y 1700 Unidades Impositivas Tributarias debían llevar libros y registros contables según lo dispuesto por la Superintendencia de Administración Tributaria. Los demás contribuyentes que percibían rentas de tercera categoría estaban obligados a llevar contabilidad completa de conformidad con lo que disponga la Superintendencia de Administración Tributaria, SUNAT. Respecto de llevar libros y/o registros, es infracción tributaria cuando el contribuyente no acata, no cumple con registrar las transacciones en los registros, libros u otros documentos (Código tributario 2013).

#### **c) Obligación de proporcionar información a la administración tributaria**

Alcántara, Arancibia y Arancibia (2017). Señala que según el Artículo 87 inc.6) del Código Tributario establece que :Los obligados, es decir los contribuyentes , se encuentran en la obligación de permitir, de dar facilidades cuando al Administración Tributaria efectúa la labor de fiscalización y determinación que efectúe dicha Administración tributaria, la que incluye las actividades de SUNAT ,es decir las que realice SUNAT , para prestar y solicitar la debida asistencia en el campo administrativo de manera reciproca en temas de materia tributaria , deben de dar información que requiera la o las que dispongan las normas tributaria , en lo referente al deudor tributario de los que tienen la condición de terceros con los que guarden relación en torno con la forma, los plazos y con las condiciones que se señalan.

#### **d) Obligación de permitir el control y fiscalización de la administración tributaria.**

Según Alcántara (2017), el Artículo 87 inc. 5) regula lo siguiente: Dar las facilidades para realizar el control a la Administración Tributaria , asimismo presentar hacer exhibición en las sedes fiscales , ante funcionarios facultados, de acuerdo a lo que disponga la citada Administración, tales como declaraciones, libro de actas, informes, registros, libros contables y otros documentos relacionados con eventos susceptibles de originar obligaciones en el ámbito

tributario, teniendo en cuenta plazos, formas y las condiciones que sean solicitados, entre ellos el de realizar aclaraciones que les sean solicitadas, están en obligación de dar, entregar datos para conocer programas y archivos en medios magnéticos o de otra índole, dentro de ellas el facilitar copias de informe, declaraciones m, libros de actas, registros y libros contables y otros documentos relacionados con hechos que son susceptibles de originar obligaciones en el campo tributario, las que tendrán que ser refrendadas por la persona o entidad que es fiscalizada , también quienes se encuentran exonerados deberán entregar declaraciones informativas de acuerdo a las formas que disponga la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT.

### **2.2.11. Obligaciones sustanciales**

Las obligaciones se les denomina también obligaciones principales, las que consisten en cumplir con las prestaciones patrimoniales tributarias, es decir que significa el pago del tributo. (Linares, 2017).

Entre las obligaciones sustanciales se tiene lo siguiente:

a) Pago de Tributos, según Ludeña (2020), es considerado una obligación sustancial dentro de las obligaciones tributarias, ya que surge con el objetivo de coadyuvar al sostenimiento del Estado mediante el pago de tributos realizado por los obligados, es decir, por los contribuyentes, lo que implica el desembolso de una suma de dinero por parte del sujeto activo del gravamen, lo que implica que se vaya dando la recaudación tributaria.

Robles (2014), en el artículo denominado “El pago de la deuda tributaria como medio de extinción de la obligación tributaria”, señaló como concepto de pago en materia tributaria el que comprende al sujeto pasivo (deudor) el que dispone para el acreedor tributario una determinada suma de dinero, el que debe guardar exacta relación total de la suma que se adeuda por concepto de tributos, empero también es considerado pago cuando el obligado tributario pone a disposición del fisco una parte de la deuda tributaria, lo que implica que no es obligatorio que se pague el total de la deuda para que se configure el pago, sin embargo es preciso señalar que

el pago según el Código Civil peruano se configura cuando se efectúa el pago total de la deuda, el mismo que es considerado de manera diferente en el pago de las obligaciones tributarias.

Pagar Tributos, el Código Tributario vigente, es una cuota de dinero que la entidad estatal exige en ejercicio de su facultad de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en mérito a la ley, y para solventar los gastos que implica el cumplimiento de dichos fines, en tal sentido es menester hacer alusión al Art. II del Título Preliminar del Código Tributario, el mismo que dispone que tal cuerpo legal regula los vínculos jurídicos que originan los tributos (Jurista Editores, 2018), precisando que el término jurídico tributo comprende lo siguiente:

**1. Impuesto:** Definido en el Código Tributario Peruano, (2013), al tributo que al ser pagado cancelado no genera una contraprestación de manera directa en beneficio del contribuyente por parte de la entidad estatal, como es el caso del Impuesto a la Renta.

**2. Contribución:** El Código Tributario Peruano (2013), señala que viene a ser un tributo que posee como hechos generados los beneficios que devienen de la ejecución de obras públicas o de actividades a cargo del estado, siendo el caso la Contribución de SENCICO.

**3. Tasa:** Se trata de un tributo que se paga por la realización de una prestación real y la que es efectiva de un servicio público, que se hace de manera individualizada con el contribuyente de parte de la entidad del Estado, siendo el caso entre otros los derechos arancelarios de los Registros Públicos. (Código Tributario Peruano, 2013, p...)

a) Corregir datos de las declaraciones juradas. Siendo de dominio público lo establecido en el Artículo 88 del Código Tributario del año (2013), el que señala que la declaración jurada tributaria que efectúa el deudor tributario es la expresión de hechos puestos en conocimiento o los que son puestos en conocimiento de la Administración Tributaria teniendo claro la forma y lugar que señala la Ley., Reglamento, Resolución de la Súper Intendencia, o normas

de nivel o rango similar, la que será de utilidad para determinar la base de la obligación tributaria la cual podrá constituir a su vez de base para la determinación el valor económico de la obligación tributaria, de acuerdo a ley.

- b) Entonces también es menester señalar que la declaración tributaria también importacomunicar datos o eventos, así como tener actualizada la información que se requiere en la ficha de Registro Único del Contribuyente (RUC), sin embargo estos datos deben viabilizar la gestión con el objetivo que la Administración Tributaria pueda ejercer las funciones que le asisten de acuerdo a ley, más aún si se tiene presente que la ley establece que existe la presunción que las declaraciones tributarias se consideran declaraciones juradas sin admisión de pruebas en contrario, lo que significa que lo que se comunique a la Administración Tributaria se considera o se da por verdadero, dando lugar a que la gestión sea pronta en lo relativo a la recaudación, asimismo se ha generado responsabilidad en el contribuyente mediante la declaración jurada tributaria, empero esto no significa que se haya producido un error de hecho o de derecho al presentar la citada declaración, por ello la ley ha contemplado la posibilidad de corregir mediante las declaraciones sustitutorias o rectificatorias, finalmente cabe destacar que concluimos en que a través de la declaración el contribuyente o deudor busca actualizar la información, del mismo modo da inicio a la determinación de la obligación de carácter tributario, casos en los que debe estar de acuerdo a la realidad para fines obligacionales tributarios ante la Administración Tributaria.
- c) Entrega de comprobantes de pago. Según el Reglamento de Comprobantes de Pago (RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N°007-99/SUNAT) vigente al 2023, texto actualizado al 12.7.2022, refiere en su artículo 1° que el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en usos o la prestación de servicios.

### **2.2.12. Contribuyente**

Contribuyente, según el Texto Único Ordenado del Código Tributario

(Decreto Supremo N°133-2013-EF) vigente al 2023 actualizado el año 2022, refiere en el artículo 8° lo siguiente: contribuyente es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Según Ramírez (2009) contribuyente es definida como la persona física o jurídica que tiene derechos, asimismo también tienen obligaciones, ante la autoridad estatal, la que deriva de los tributos, es el que tiene la carga u obligación de efectuar el pago de los tributos en diversas modalidades y de esta forma financiar al estado para el cumplimiento de sus obligaciones con el País.

### **2.2.13. Formalización de comerciantes en MYPES**

- **Formalización.**

Según la OIT (2017) señala como el proceso que las empresas utilizan para acogerse a las actividades formales.

- **Dimensiones de la formalización**

Según la OIT (2017) refiere que la formalización está estructurada por diversas dimensiones como las que se detallan a continuación:

- La solicitud para la concesión de licencias otorgadas por las autoridades competentes de la localidad
- Solicitar el acceso a la seguridad tanto para el propietario como para sus colaboradores
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias, cotizaciones de seguridad y laboral explícitas en el ordenamiento legal.

Teniendo presente que la regularización es un proceso gradual.

### **2.2.14. Comercio formal**

Según Salazar (2012), es el uso de las reglas de una organización, normas, las mismas que señalan las funciones de los cargos que se han creado para una

determinada actividad, asimismo se debe acotar que el término formal, desde una perspectiva social y legal, es todo lo relativo a lo que se encuentra organizado, posee una estructura y reconocimiento legal de acuerdo al país donde se realice una determinada actividad, siendo el caso que el funcionamiento guarda relación con la organización que se encuentra sistematizada con soporte documental, a manera de ejemplo el Manual de Organización y Funciones.

### **2.2.15. Formalización tributaria de las MYPES**

El Ministerio de la Producción (Produce) buscaba implementar la formalización de las micro y pequeñas empresas, aplicando una estrategia con mecanismos que elevarían su competencia y productividad. El objetivo era formalizar más del 60% de las MYPES en los siguientes 5 años. Esta estrategia consistía en brindar acompañamiento, facilitar los trámites administrativos, asesorar en la gestión empresarial, implementar procesos digitales y orientar en el financiamiento. Se proyectaba que un millón de micro y pequeñas empresas se unirían a los regímenes simplificados, lo que inyectaría mayores ingresos económicos al Estado a través de la tributación y estimularía su crecimiento. Se esperaba que esto se lograra gracias a las medidas impuestas por el Poder Ejecutivo, creadas con el fin de legalizar la materia tributaria y fiscal. Según El Peruano (2021), el MEF expresó que el diseño impuesto colaboraría con la formalidad de las MYPES, ampliando su base tributaria, y esperaban obtener ingresos de S/. 1,200.00 millones anuales.

Vegas (2017) refiere que constituirse en formales es un estatus fundamental para los emprendedores, ya que la formalidad contribuye a tener acceso al crédito, a los programas de capacitación técnica, lo que da lugar de tener un mercado más amplio, tener credibilidad, generar confianza lo que son importantes para el desarrollo empresarial, asimismo permite la obtención de beneficios que se den a las empresas, también se debe precisar que es importante porque juega un rol importante en la economía del país, en el equilibrio de mercado, garantiza los precios del mercado y la calidad de los bienes y servicios.



### **2.2.16. Razones de la formalización**

Puch (2018) que la formalización debe realizarse a fin de acceder a realizar operaciones de manera legal en sus actividades comerciales, la que apoya especialmente a las MYPES, actualmente se puede utilizar el Régimen Tributario MYPE haciendo uso de planes contractuales especiales para el citado régimen.

### **2.2.17. Informal**

Según Salazar (2012), es todo lo contrario, pues los emprendimientos, negocios u empresas surgen al margen de la formalidad, con espontaneidad, circunstancialmente, sin embargo existe cierto orden, cierta organización, pero ello no basta debido a que no permite un adecuado u efectivo control, esta situación prácticamente de informalidad ha generado que se institucionalice la informalidad, encasi todas las actividades que se realiza y a todo nivel, que ha generado que trascienda hasta fuera de nuestro país, propiciando que se realicen estudios en torno a la informalidad, que algún sociólogo la ha denominado “cultura chicha”, o sector informal. Asimismo debemos señalar que los sociólogos conceptúan la informalidad precisando que se ha determinado que es un término ambiguo, ya que poseía la dudosa ventaja al permitir agrupar al que vende cigarrillos por unidad, como al ambulante dedicado a confeccionar prendas de vestir, a los que recolectan las botellas así como a los que realizan el llenado de formularios para ser presentados a las instituciones públicas, a los talleres de reparación pequeños así como a los que comercializan bienes u objetos de dudosa procedencia y finalmente consideradas parte de esta informalidad a las trabajadoras del hogar. En tal sentido la formalización de comerciantes es el cumplimiento de las normas legales que regulan las actividades económicas que se realizan derivadas de los actos de comercio por el ofrecimiento de bienes y/o servicios.

### **2.2.18. Informalidad de los comerciantes**

Rigolini, Gleiser, Kuramoto, Doig, Herzka & Pienk (2014), en el Diario El Comercio difundieron información procedente del Banco Mundial, del cual se evidencia que el emprendimiento en el sector de América Latina ha quedado estancado, lo que se evidencia con respecto de las pequeñas empresas. Diario que

informa que, el 65% del total de empresas en todo el territorio peruano tienen la condición de informales, las que cuentan con no más de cinco trabajadores, problema que no ha sido superado pese a que el Estado ha propuesto leyes y programas que no han sido acogidos por resultar poco atractivos, problema que es mayor en los países de República Dominicana y Ecuador.

### **2.2.19. Sobre emprendimiento**

Rigolini (2013), quien se desempeña en un alto cargo en la oficina de Desarrollo Humano en el Banco Mundial específicamente de los países andinos y coautor de la información que se desprende del trabajo “El emprendimiento en América Latina: muchas empresas y poca innovación”, señalando que uno de las condiciones que genera el desequilibrio es la existencia de gran número de microempresas así como escaso potencial para crecer y la no generación de empleo que colme las expectativas del trabajador.

En el Perú hace muchos años se viene dando los emprendimientos de soporte, con el objetivo principal de atender las necesidades de la misma que se convierte en una salida ante la falta de empleo, emprendimiento que sirvió de soporte económico para el Estado y por ende hallar la solución a la pobreza con pequeñas empresas, sin embargo, no se pudo alcanzar la formalización que se hubiera querido.

### **2.2.20. Sobre informalidad**

Gleiser (2014), quien lideró la Cámara de Comercio de Lima, expresó: no es posible disminuir los índices de informalidad debido a que lejos de las expresiones vertidas, no existe una política de Estado que atraiga ser formales, asimismo que las normas *sean de entendimiento y aplicación fácil*, lo que viabilizaría mejor el cumplimiento de sus fines. Al respecto el autor sigue señalando que, al mantenerse las barreras burocráticas, los sistemas tributarios y laborales que no son favorables en cuanto al progreso de las pequeñas empresas, sino que propician el estancamiento. Se dice que estamos encaminados al cambio en la región, sin embargo, se sabe que las pequeñas y grandes empresas no innovan por ello no están a la vanguardia, pero esto no debe quedar así por lo que mediante el

Viceministerio de Industria y Pymes exhorta que es preferible que las grandes empresas innoven. Asimismo, el Diario en la presente publicación señala que el Estado en el trabajo que realiza de políticas públicas debe alentar a que se busque llegar a formalizar, gestionar innovar, los investigadores del Banco Mundial señalan que los programas que se patrocinen estén orientados hacia las empresas nuevas y no a las pequeñas, pues las empresas jóvenes son las que generan más empleo y no siempre específicamente las pequeñas.

Juana Kuramoto de CONCYTEC indicó que es de necesidad equiparse con procesos a efectos que las empresas puedan atraer tecnología de otros países, en la actualidad la referida institución está preparando una oferta de consideraciones como contribuyente a las empresas que invierten en estar a la vanguardia, innovando.

#### **2.2.21. Adaptación a la formalización de comerciantes en MYPES,**

Se tiene como adaptación social como las modificaciones cambios que deben darse en una persona generados en alguna circunstancia las cuales se modifican en su círculo humano y las exigencias que su entorno le impone. Es decir que el ser humano tendrá que adecuarse adaptarse al cumplimiento de las costumbres morales y ante todas las jurídicas, si desea ser tomado en cuenta como un integrante, un miembro útil y no marginal, de lo contrario será considerado un desadaptado social. (conceptos.com).

#### **2.2.22. El comercio informal en el Perú**

Hays & Mitchell (1993), presentaron un estudio sobre los comerciantes informales en el Perú, el que refiere lo siguiente: Los trabajadores ambulantes en el Perú se encuentran operando vinculándose con los procesos institucionales sociales y económicos, asimismo se expresa que los gobiernos locales señalan el lugar de ubicación de los comerciantes ambulantes quienes representan un 25% de PEA, sin embargo, existen comerciantes ambulantes que tienen un lugar estable donde realizan sus actos de comercio, donde existe gran afluencia de potenciales clientes, dichos comerciantes ofrecen en venta primordialmente desde animales vivos,

alimentos crudos y cocidos y productos manufacturados. Para las mujeres el trabajo era la prolongación en sus actividades de casa, labor que realizaban que contribuía de manera importante en la economía del país, lo característico es que hay ocupación de espacios públicos. (p. 31).

### **2.2.23. MYPE**

La sigla MYPE que significa Micro y Pequeña Empresa, es una organización constituida por una persona natural o jurídica, esta unidad económica está escrita bajo la legislación vigente (Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa), con el objetivo de fomentar actividades de producción, transformación, servicios y comercializar bienes (Torres, 2021). MiPymes (2020) señaló que en cuanto a la formalización empresarial está compuesta por varias partes, entre ellas se señalan las siguientes:

- La formalidad implica que las empresas cumplan con sus obligaciones de acuerdo a las disposiciones legales
- La formalidad es un factor de producción que cumple los requisitos dispuestos en las normas legales de nuestro país.
- En cuanto a la tributación la entidad está obligada a cumplir con el pago de los impuestos al ente recaudador.

### **2.2.24. Importancia de las MYPES en la economía de un país**

Marcelo y Vila (2016) en Altavoz expusieron sobre la importancia que revisten las MYPES en el rubro Económico de un País (El Perú país de emprendedores, las MYPES constituyen el 40% del PBI, siendo un significativo aporte a la economía de nuestro país). Perú ocupa lugares expectantes en cuanto a emprendimiento en la Región, siendo parte de dicha disertación que el emprendedor es el ser humano que tiene un pensamiento la cual la considera una oportunidad y gestiona haciendo todo lo posible para ejecutarla en la vida real, ellos tienen una actitud de entrega sabiendo que es lo que quieren, es decir ellos caminan con paso firme. Es vigente que las micros y pequeñas empresas son lo que generan el desarrollo económico del Perú, siendo estas conocidas como MYPES, ellos informan que las MYPES

aportan a la sociedad el 47% de empleo a nivel América Latina, estas unidades económicas se generan de manera constante, pues estas van creando y creciendo en el mercado, lo que mantiene activa la economía de nuestro país, pero también es menester señalar que estas salen de circulación antes del año de creación, es decir que es una actividad que demanda grandes riesgos, pero también es cierto que las que sobrevivan serán las que se mantengan con mayor posibilidades de larga vida en el mercado, lo que traerá consigo mayor producción, necesidad de mano de obra y consecuentemente el Estado tendrá mayor recaudación tributaria de parte de las MYPES.

### **2.2.25. Clasificación de las MYPES**

En los estudios de Rodríguez (2002) sobre las PYMES se tiene que ejecutan diversas actividades económicas obteniendo productos, bienes y servicios, siendo su fin principal la atención de necesidades de las personas y la sociedad en pleno, estas logran la generación de ingresos. Es menester señalar que CODEMYPE expresa en la clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) que las operaciones económicas aceptadas y definidas por la División de Estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas son las que se detallan a continuación:

a) Industriales: son las empresas que tienen como parte de su actividad principal la producción de bienes a través de la transformación y/o extracción de materias primas. (Como citó CODEMYPE, 2010, párr., 1,2 y 3). Estas se subclasifican en: Extractivas: las que realizan exclusivamente extracción y también explotación de recursos naturales, sin cambiar su situación original, siendo parte de estas las mineras y pesqueras las empresas que tienen esta característica. (CODEMYPE, “et. al”). En nuestro país las micro y pequeñas empresas que se encuentran ligadas a la actividad extractiva, tienen presencia en un 2.7%, las que a su vez representan el 0,3% la Pesca y un 0,5% la minería. (CODEMYPE, 2010).

En cuanto a las Manufactureras son las que tienen como principal actividad obtener la materia prima para hacerla pasar por un proceso que la transforma que finalmente tendrá un producto con características y naturaleza diferente a las que

fueron antes de su transformación, lo que se puede evidenciar en los productos alimenticios, vestidos, papel, etc. (CODEMYPE, “et. al”).

Asimismo, cabe precisar que el sector en mención representa el 10,3% de las MYPES en nuestro país donde existe un promedio aproximado de 122,344 empresas, dedicadas a ese rubro ya sea para el consumo humano o de la industria es decir bienes finales y bienes intermedios, respectivamente. (CODEMYPE, et. al).

En tanto las Agropecuarias, las que tienen como rol principal la explotación en el campo de la agricultura y en el campo de la ganadería, tales como es el caso de las empresas pasteurizadas de tejidos, leche y cooperativas, etc. (CODEMYPE, “et. al”). El 1,9% las MYPES tienen como actividad a la Agropecuaria lo que se ha detectado a nivel nacional.

b) Comercio: son las que realizan de manera dedicada exclusiva a tener a adquirir determinadas clases de productos o bienes con la finalidad de realizar la venta luego, estas en el igual estado y condición física en que fueron obtenidos, aumentando el precio con respecto al precio en que adquirieron el bien, a lo que se le conoce como margen de utilidad. (CODEMYPE, “et. al”) Mayoristas: ellos ejecutan ventas a escala importantes o a empresas de menor envergadura que se les conoce como minoristas, las mismas que se encargan de hacer la distribución del producto a los consumidores, empresas que significan el 47.2% de las MYPES que se dedican o desarrollan actividades de comercio en el Perú. (CODEMYPE, et. al).

Minoristas son los que realizan ventas de productos en pocas cantidades de manera directa al que va a consumir, a lo que se conoce como consumidor final, las que tienen en promedio el 68,7% de representatividad como empresas que se dedica a comercializar en el territorio peruano. (CODEMYPE, et. al).

c) Servicios: estas empresas tienen como base, que el trabajo del ser humano genera servicios para la colectividad, siendo relevante que el producto, objeto del servicio, tenga naturaleza tangible, es decir físico o corpóreo.

(CODEMYPE, “et. al”).

#### **2.2.26. Funcionamiento de las MYPES**

Zavala (2016) señaló que otorgarán licencias de funcionamientos a Micros y Pequeñas Empresas MYPES con copia simple de DNI. Perú 21. Portada. El Poder Ejecutivo mediante publicación en el diario Perú 21 difundió la publicación del decretolegislativo que modifica la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

En la fecha señalada en circunstancias en que don Fernando Zavala, desempeñaba el cargo de del que comandó el Consejo de Ministros, quien hizo el anuncio sobre la modificación de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en la que se tienen como parte de las medidas de flexibilización de los procedimientos administrativos ( MYPES) encontrándose en vigencia desde el 12 de diciembre del año 2016, la que contempla la erradicación del requisito que requería licencia de funcionamiento, es decir que este queda eliminado en el caso de giros de negocios afines o complementarios entre sí, del mismo modo se ha permitido que los cajeros de las diferentes entidades financieras sean instalados en el interior de sus negocios sin que se tenga que modificar sus licencias, con lo que se pretende es estandarizar las diferentes gestiones que se hacen en las municipalidades de tal forma que todo sea de acuerdo a una sola idea, también se ha simplificado el trámite al requerir solo copia simple del DNI.

#### **2.2.27. Formalización tributaria**

Es realizar lo que informa, difunde la autoridad competente a aquellos que inician actividades o acción empresarial; ofrece los caminos directos a las personas jurídicas en forma de empresas para realizar de cualquier forma de presentarse, sean en entidades financieras, capitalistas, proveedores de clientes. Entonces las personas jurídicas formalizadas, las sociedades formales progresan sin penalidad alguna, el que labora está en planillas con sus servicios y por ende consigue los créditos financieros. (Silupu, 2012)

#### **2.2.28. Comercio formal**

Para Salazar (2012), es el uso de las reglas de una organización, normas, las mismas que señalan las funciones de los cargos que se han creado para una determinada actividad, asimismo se debe acotar que el término formal, desde una perspectiva social y legal, es todo lo relativo a lo que se encuentra organizado, posee una estructura y reconocimiento legal de acuerdo al país donde se realice una determinada actividad, siendo el caso que el funcionamiento guarda relación con la organización que se encuentra sistematizada con soporte documental, a manera de ejemplo el Manual de Organización y Funciones.

### **2.2.29. Teorías de la formalidad**

Pries, Godfroy & Mezzera (citado por Lynch, 2015), señalan que la formalidad está vinculada al sector moderno, con un activo importante y con personal que se encuentra asalariado. La formalidad nace aproximadamente el siglo XIX en circunstancias que se hacen notorias un importante contingente industrial de reserva que muy pronto se adscribe al sector formal, lo que originó la definición en los contratos, mejores niveles salariales, seguridad social, estabilidad laboral, mejores condiciones de trabajo. Con respecto a los países Semi-industrializados ocurrió lo inverso, pero en América Latina se ha vinculado al sector informal al cuarenta por ciento del sector tradicional en el que está la fuerza de la mano de obra no especializada con bajo niveles de preparación, dicho sector se ha vinculado con las sociedades agrícolas a las sociedades capitalistas, esto propicia el crecimiento de los vínculos trabajador empleador por lo tanto crece la población económicamente activa la que no tenía relación laboral, en la que se advierten dos situaciones donde se hace evidente la jerarquía en el sentido que el sector formal subordina al sector informal donde están las mejores oportunidades de trabajo frente al segundo que involucra a un sector considerado marginal, sobre este último al no alcanzar ser parte del sector formal crecerá la informalidad a pasos agigantados, sin embargo entre ellos existe interrelación ya que estos se complementan mediante la competencia. Por otro lado se puede advertir que la actividad económica y de la sociedad moviliza también el sector informal, las actividades de los informales se encuentran en constante cambio que buscan adaptación, pues se da una economía subterránea en las que están consideradas a las actividades informales, ellos no se encuentran al margen de la ley penal,



debiendo quedar claro que no se dedican a actividades ilícitas, que van desde el narcotráfico hasta el comercio ambulante, incluyendo en esta variedad a los evasores, estando en este rubro los profesionales, a los particulares es decir por cuenta propia o a las personas jurídicas denominadas empresas.

### **2.2.30. Causas y consecuencias de la informalidad**

Según Lynch, (2016), en su trabajo titulado Causas y Consecuencias de la Informalidad de las Micro y Pequeñas Empresas del sector comercio del Perú: investigación que se ejecutó en torno al Mercado Modelo de Chimbote el año 2015, en las conclusiones expuso, que: las causas de informalidad de las unidades económicas (MYPES) es el complejo trámite y la demora, aunado a estas dificultades los precios altos que demanda este proceso para la formalización, sin ser ajenos los elevados costos por concepto de tributación, ya que al iniciarse las actividades es difícil asumir algunos costos, los cuales hacen que se mantengan sin querer en la informalidad, siendo las consecuencia de la informalidad el difícil acceso a las créditos financieros, pues la informalidad propicia un clima de desconfianza lo que finalmente hace que se tarde el crecimiento económico del país. (p. 84).

### **2.2.31. Obtener Registro Único de Contribuyente (RUC)**

SUNAT (2019) manifiesta que a efectos del Decreto Legislativo N°943, se tienen como: RUC al Registro Único del Contribuyentes a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

### **2.2.32. Obtener la Clave Sol**

SUNAT (2020) señala que es un conjunto de números y letras que agrupados constituyen una identificación secreta, la que da lugar a ser reconocidos por el sistema informático, específicamente por el sistema SUNAT- operaciones en línea Sol, está conformada por código de usuario y clave de acceso

### **2.2.33. Persona natural**

SUNAT (2018), indica que en calidad de Persona Natural es posible realizar cualquier tipo de actividad económica, conducir negocio propio, por lo tanto, la persona natural realiza actividades por cuenta propia de manera individual de manera personal, al iniciar constituyendo un negocio como persona natural en la que se afronta las obligaciones, es decir se acepta las exigencias de la ley es decir las obligaciones, garantizando con sus bienes con su patrimonio el cumplimiento de la prestación que decida contraer como empresa, facultada a celebrar contratos, así como representaciones tanto judicial como extrajudicialmente.

### **2.2.34. Persona jurídica**

SUNAT (2018) manifiesta que está conformada por una o más personas que gozan, ejercen derechos y cumplen sus obligaciones respecto a la persona jurídica- empresa que han creado, asimismo es preciso señalar que las obligaciones pactadas o garantizadas se limitan a los bienes que estén registradas a nombre de la persona jurídica, las que pueden ser identificadas como tal mediante el número de RUC.

### **2.2.35. Convivir**

Según, Parques Alegres. Dale visa a tu Parque (2018), es el actuar diario, la vida en relación, la convivencia de las personas, las que se regulan por disposiciones, normas, reglas que se ciñen a las conductas y actividades humanas, de las personas. En este extremo, hay diferentes tipos de normas u órdenes normativos que disponen los diversos ámbitos del ser humano como son las normas éticas o morales, convencionalismos, las normas sociales, religiosas y jurídicas. Siendo estas últimas de tipo social, aclarando que no todas las normas sociales son también normas jurídicas.

### **2.2.36. Convivir adecuadamente con la comunidad.**

Para Parques Alegres. Dale visaa tu Parque (2018), entre los seres humanos setorna casi imposible no vincularse con otros seres humanos ya que se requiere debido a

una necesidad de relacionarse con otras personas desde nuestro nacimiento cuando se llega a un hogar y se da inicio a una convivencia, cuando se practica o se habla de compatibilidad entre las personas, lo que implica hacerlo en armonía y de modo pacífico en un mismo territorio o espacio, se dice que es una convivencia, en la que debe existir respeto y consideración entre ellos, así mismo se debe practicar la solidaridad. En resumidas expresiones la convivencia social es la compatibilidad entre varias personas, que no necesariamente son familiares o amigos cercanos la coexistencia entre varios individuos, es decir más lejano de lo que es familiar y amistades cercanas, entonces se trata de la convivencia con cualquier ser humano que forme parte de nuestro grupo social o en el medio o lugar donde nos desenvolvemos o mejor desarrollamos. La importancia de la convivencia social estriba en entender el significado de sobrevivir y de programarse a futuro en los intereses y objetivos, esto no se da de manera aislada sino que hay que vinculándose, asimismo cabe hacer mención que los seres humanos en estas interrelaciones se ven afectados por el ambiente en el que aprenden a desarrollarse, por lo expuesto es necesario encontrar un ambiente idóneo donde los valores, el respeto sean los valores máximos en su convivencia con otros seres humanos, la experiencia social, el saber convivir con otros individuos permite una integración buena a la sociedad, si bien es cierto esta forma de relacionarse se da a lo largo de nuestras vidas, las cuales logran influenciar grandemente en los seres humanos, bajo parámetros de tranquilidad paz, sana y se podría decir hasta placentera, la cual contribuirá a nuestro éxito en los diferentes roles que nos toque cumplir en nuestro grupo social, esto implica que en esta convivencia se tengan límites, se respeten los derechos fundamentales, sin embargo sabemos que existen relaciones que sus vínculos están bajo un soporte de violencia y odio, esto se debe a los valores que tienen como paradigma, el que se trata de evitar desterrar de nuestra sociedad, porque la convivencia debe ser sana y de lo contrario hacer las gestiones que se requieran para llevar una vida tranquila y sana en nuestra sociedad, entonces es relevante cuando se hacen propuestas de solución ante convivencias no sanas, la que se fundamenta en el diálogo, que es el inicio de una convivencia social sana y en paz.

### **2.2.37. Regímenes tributarios**

Estado Peruano (2018) señaló que Régimen Tributario, son los rangos, jerarquías, categorías, sobre las cuales una Persona Natural o Jurídica que tiene un negocio debe de estar registrada ante la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT. Entonces el régimen tributario señala la forma en la que se deben de pagar los impuestos y los niveles de pagos de dichos impuestos. Esto permite elegir uno u otro régimen tributario dependiendo del tipo y el tamaño del negocio que se emprende.

### **2.2.38. Régimen tributario**

SUNAT (2018) señala que el emprendedor, cuando inicia un negocio formal uno de los requisitos es tramitar el Registro Único del Contribuyente (RUC), tratándose de una empresa hay que optar por un régimen tributario al que corresponderá el negocio. Los Regímenes Tributarios vienen hacer las clases o categorías en la que sea una persona natural o jurídica que va iniciar un negocio tenga que registrarse en SUNAT. A partir de ello, es decir de la clase de régimen tributario, la Administración Tributaria determinará la forma de pago de los impuestos, el nivel que le correspondería, si llevará libros contables, esto dependerá del tipo y tamaño o magnitud que tenga el negocio a iniciar. Actualmente desde el mes de enero del año 2017, existen cuatro Regímenes Tributarios, lo que se irán detallando a continuación:

#### **a) Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)**

Para SUNAT (2018), el referido régimen (NRUS) está diseñado para las personas que poseen pequeños negocios, siendo sus clientes los consumidores finales, asimismo tienen que realizar actividades en una sola sede productiva, para ello se debe cumplir con los siguientes requisitos: El tope de ingresos o compras anuales es de hasta 96,000.00 u 8,000.00 mensuales, los comprobantes a expedir son boleta de venta, tickets y máquinas registradora, las que no tienen derecho al crédito fiscal, como valor de los activos están en 70,000.00 y en cuanto a trabajadores no hay límite.

**b) Régimen Especial de Renta (RER):**

Para SUNAT (2018), el presente Régimen Tributario RER este se encuentra diseñado para actividades de comercio y/o industria, así como para la venta de bienes que se obtienen, produzcan o se manufacturen, se encuentra en esta línea los recursos naturales que se extraigan, teniéndose en cuenta también la cría y cultivo. Este régimen también se encuentra destinado para quienes realizan ofrecimiento de servicios, es decir cualquier actividad que no se refirió antes de lo contrario aquella que se realiza solo con la mano de obra, para estar dentro de este régimen tributario se debe cumplir con los siguientes requisitos: Los ingresos o las compras al año deben ser de s/525.000.00 anuales, los comprobantes de pago a emitirse deben ser la factura, boleta, tickets emitidos por máquinas registradoras las que si dan lugar a tener crédito fiscal finalmente también se usa la factura electrónica mediante SUNAT, en cuanto al valor de los activos fijos es de s/126,000.00, con respecto al número de trabajadores es de 10 por turno y respecto a libros y registros contables se encuentran los libros de Compras y Registro de Ventas.

**c) Régimen MYPE Tributario (RMP)**

Para SUNAT (2018), el régimen presente está proyectado para el micro y pequeñas empresas. Como requisitos que la ley exige son los siguientes: que, no debe superar los ingresos netos anuales de 1,700.00 UIT en el ejercicio gravable: este es proyectado o en base al ejercicio anterior, en cuanto a los límites de compras no hay, los tipos de comprobantes a expedir son de toda clase, facturas, boletas de ventas y cualquier otro, no hay límite en cuanto al valor de los activos fijos ni en el número de trabajadores.

**d) Régimen General de Renta (RG)**

Para SUNAT (2018), en este régimen es posible tener a las personas físicas, a todas las personas que poseen negocios, asimismo a las personas jurídicas que efectúan actividades de forma empresarial, cuyos requisitos: que no existe límite de ingresos ni de compras anuales, asimismo los comprobantes de pago a expedir son la factura, tickets, boletas, liquidación de compras, nota de crédito, nota de débito,

guías de remisión remitente y guías de remisión transportistas, con relación al valor de los activos fijos y al número de trabajadores tampoco hay límites, los libros y registros contables que se tendrán son: los registros de compras, registros de ventas, libros diarios de formato simplificado.

## **2.3. Bases conceptuales**

### **2.3.1. Norma tributaria**

El Instituto de Ciencias Hegel (2021) en su trabajo titulado ¿Qué son las Normas Tributarias de Tiempos de COVID 19 en el Perú? Señala sobre las Normas Tributarias que son reglas que legislan sobre la administración de los tributos.

### **2.3.2. Formalización**

Según la Organización Internacional del Trabajo OIT (2017) indica que la formalización es el proceso que las empresas utilizan para acogerse a las actividades formales.

### **2.3.3. Sistema tributario**

Versa sobre la determinación del cobro y orden, es decir la administración de los tributos internos y externos que se recaudan en el País, asimismo de la administración de los servicios aduanales e inspección fiscal siempre bajo la tendencia de generar la mayor cantidad de impuestos (DRAE 2016)

### **2.3.4. Derecho empresarial**

Según DRAE (2016) corresponde a la rama del derecho, que regula sobre las diferentes actividades de orden empresarial, pertenece a la especialidad de derecho comercial, asimismo al derecho corporativo es la rama de derecho que regula la actividad empresarial de gran número de empresas como de corporaciones. (DRAE, 2016).

### **2.3.5. Obligaciones formales**

Según Linares (2017), a las obligaciones formales conocidas como obligaciones secundarias la que tiene que como misión cumplir con prestaciones no patrimoniales de carácter tributaria de importancia tributaria, como presentación de declaraciones juradas, exhibición de documentos, las mismas que facilitan la fiscalización tributaria.

### **2.3.6. Obligaciones sustanciales**

Para Linares (2017), se les conoce como obligaciones principales, las que deben cumplir con prestaciones de carácter patrimonial, es decir prestaciones patrimoniales tributarias, lo que implica el pago de tributos.

### **2.3.7. El Régimen tributario**

Tyba (2023) manifiesta que sobre régimen tributario refiere que comprende las categorías en la que tanto personas naturales o jurídicas que tienen o quieren iniciar un negocio deben proceder a registrarse de manera obligatoria ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat).

### **2.3.8. Las micro y pequeñas empresas**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en la Guía sobre el Régimen Laboral de la Micro y Pequeña Empresa (2021), señaló que las micro y pequeñas empresas debían ubicarse en una de las categorías empresariales, establecida de acuerdo a los niveles de ventas anuales, las cuales no debían estar inmersas en las causales de exclusión para ser consideradas MYPES, cuyas ventas al año debían ser de hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Para ser clasificada como Pequeña Empresa, las ventas anuales debían superar las 150 UIT, pero no exceder el monto máximo de 1,700 UIT.

## **2.4. Bases filosóficas**

### **2.4.1. Proporcionalidad tributaria**

El principio de proporcionalidad en los impuestos consiste, principalmente en que los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria deben contribuir al gasto público en función de sus respectivas capacidades contributivas, debiendo aportar una parte adecuada de sus ingresos. En cuanto a la informalidad debemos precisar que hay diferentes estudios que sirven de guía y refieren bien en temas de informalidad.

La tesis de la Racionalidad Productiva; Lewis (1954) y Harris & Todaro (1970). La misma que se sostiene en la fragmentación del sistema de trabajo, la que muestra diferentes empleos, sin embargo, también indica diversas formas salariales así como diferentes beneficios sociales para los colaboradores, es decir que esta teoría señala que la generación de puestos de trabajo no se da en función al desarrollo o crecimiento demográfico.

El enfoque neoliberal; (Serrano, 2010) quien señala como definición a la economía informal como actividades que se desarrollan fuera del ámbito legal. Las que son permitidas por el colaborador por que finalmente proporcionan un medio de ingreso económico es decir un trabajo a las personas que son de bajos recursos económicos. Serrano comprende que el tipo de comercio se produce por el exceso de medios administrativos que tiene que se les exige cumplir a las unidades económicas o personas naturales con negocio para que sean formales.

### **2.4.2. La tesis del tercer sector**

Bombarolo (2001) señala que hay tres líneas o sectores en la economía, siendo el primero el estado, el segundo el sector privado y en tercer lugar el sector del comercio informal, el cual representa un estado intermedio que no guarda relación ni comulga con los otros dos por los parámetros existentes.



## **2.5. Bases epistemológicas**

El tener a cuentas la investigación en ciencias sociales que se ha realizado teniendo como base epistemológica al enfoque Empírico Analítico, que consiste en lo siguiente:

El primero de ellos es el Enfoque Empírico/Analítico que conciben las Ciencias Sociales como Ciencias Explicativas.

## **2.6. Bases antropológicas**

### **2.6.1. Antropología cultural y jurídica**

La investigación se soportó en la antropología cultural que principalmente estudia al ser humano como parte de su cultura. También se soportó en la antropología jurídica que expone el conocimiento y entendimiento de las culturas en torno al derecho formal y consuetudinario, la ley, la justicia y las normas, sanciones, el castigo. Es decir, la forma en que los seres humanos sentimos, pensamos, actuamos para ello se tiene en consideración las normas sociales escritas u orales.

Los temas aprendidos y las prácticas del día a día que en muchos casos terminan en comportamientos violentos que están al margen de la ley. El estado y sus diferentes instituciones delimitan el actuar de las personas como personas que se ven realizando una variedad de tareas donde interactúan de diversa forma, compartiendo, celebrando, discutiendo o a veces sufriendo.

## **CAPÍTULO III: SISTEMA DE HIPÓTESIS**

### **3.1. Formulación de hipótesis**

#### **3.1.1. Hipótesis general**

H1 Existe relación significativa entre las normas tributarias y la formalización de comerciantes en MYPES, urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019-2021

H0 No existe relación significativa entre las normas tributarias y la formalización de comerciantes en MYPES, urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019-2021.

#### **3.1.2. Hipótesis específica**

H1 Existe relación significativa entre las normas tributarias y formalización tributaria en la formalización de comerciantes en MYPES, urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019-2021.

H0 No existe relación significativa entre las normas tributarias y la formalización tributaria en la formalización de comerciantes en MYPES, urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019-2021.

H1 Existe relación significativa entre las normas tributarias y la elección de los regímenes tributarios en la formalización de comerciantes en MYPES, urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019 - 2021.

H0 No existe relación significativa entre las normas tributarias y la elección de regímenes tributarios en la formalización de comerciantes en MYPES, urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019 - 2021.

### 3.2. Operacionalización de variables

**Tabla 1**

*Operacionalización de variables*

Variable	Concepto	Dimensiones	Indicadores	Índice	Escala y valores	Niveles y Rango
<b>Variable 1</b>	Trascendencia de los preceptos legales que enmarcan las obligaciones formales y obligaciones sustanciales de los contribuyentes, que implementan la política tributaria.	X1:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de declaración jurada</li> <li>• Llevar libros y/o registros</li> <li>• Obligación de proporcionar información a la administración tributaria</li> <li>• Obligación de permitir el control y fiscalización de la administración tributaria.</li> </ul>		Si= 2 No=1	Desacuerdo 24-36
Normas Tributarias		Obligaciones formales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pagar impuestos</li> <li>• Corregir datos en las declaraciones juradas</li> <li>• Entregar comprobantes de pago</li> <li>• Contribuyentes</li> </ul>			Acuerdo: 37-48
<b>Variable2</b>	Formalización de comerciantes en	Y1:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtener Registro Único de Contribuyente (RUC)</li> <li>• Obtener clave sol.</li> </ul>			Bajo:24-32 Regular:33-41 Alto 42-48
Formalización de comerciantes en		Formalización tributaria				

## MYPES

- Persona Natural y Jurídica
- Convivir adecuadamente con la comunidad
- Y2: Elección de Régimen Tributario
  - Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS)
  - Régimen Especial de Renta (RER).
  - Régimen MYPE Tributario (RMT)
  - Régimen General de Renta (RG)

---

Nota: Elaboración propia

### **3.3. Definición operacional de variables**

#### **Variable 1: Normas tributarias**

La política tributaria consideró como parte de su implementación a las normas tributarias, las cuales comprendían lo dispuesto en el código tributario. Estas eran leyes, directrices y reglamentos establecidos por el gobierno, en los cuales se hacían importantes definiciones sobre cómo se debía recaudar, administrar y utilizar los impuestos en una determinada jurisdicción. Estas normas disponían obligaciones, así como derechos de los contribuyentes; por ende, también se establecían procedimientos fiscales y las responsabilidades que tenían las autoridades fiscales (R&C Consulting, 2015).

#### **Variable 2: Formalización de comerciantes en MYPES**

La formalidad implicaba llevar a cabo una determinada actividad económica de acuerdo con la ley. Para ello, se buscaba cumplir con las normativas laborales, tributarias y municipales, de manera que una micro o pequeña empresa (MYPE) formal cumplía con dichos requisitos y no operaba de manera clandestina. El cumplimiento de estos requisitos contribuía a la formalización, y al especificar el rubro resultaba favorable para ese negocio (Cárdenas, citado por Lynch 2016). Por otro lado, era importante señalar que la formalización tenía un carácter eminentemente legal al cumplirse los requisitos establecidos por la normativa (Marchall, citado por Lynch 2016).

En cuanto al concepto de comerciante, se refería a la persona jurídica o física cuya actividad habitual era el comercio, que consistía en negociar comprando y vendiendo diversas mercancías como una actividad económica, negocio, oficio o profesión. Asimismo, se señalaba que los comerciantes eran personas que adquirirían productos aun precio determinado para luego venderlos a un precio mayor, obteniendo así una ganancia (Vargas Hernández, 2018, p.3).

### **Definición de micro y pequeña empresa**

La formalidad implicaba llevar a cabo una actividad económica determinada conforme a la ley. Para ello, se seguían las disposiciones legales, las cuales eran consideradas como legales y formales. Asimismo, es importante señalar que una micro o pequeña empresa (MYPE) formal era aquella que cumplía con los requisitos de las normas laborales, tributarias y municipales, con el fin de ser considerada formal y no clandestina. El cumplimiento de estos requisitos contribuía a la formalización, y al especificar el rubro resultaba favorable para ese negocio (Cárdenas, citado por Lynch 2016). Por otro lado, es necesario precisar que la formalización tenía un carácter eminentemente legal al cumplirse los requisitos establecidos por la normativa (Marchall, citado por Lynch 2016)

## CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO

### 4.1. **Ámbito**

El Mercado Fátima, Urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, se encuentra ubicado en la Av. Universitaria 444- Urbanización Perú –San Martín de Porres.

### 4.2. **Tipo y nivel de investigación**

#### **Tipo de Investigación:**

El tipo de estudio en la presente investigación es básico.

Muntané (2022) señala que a la investigación básica se le conoce como investigación pura, teórica y dogmática, la que tiene cobra importancia porque el objetivo es aumentar los conocimientos científicos sin contrastarlos con ningún aspecto práctico.

En la investigación básica se midió de manera individual e independiente, para establecer relaciones entre las dos variables de la investigación (Normas Tributarias y Formalización de Comerciantes en MYPES), este tipo de estudio se concentra en la realización de medición con la más alta precisión.

Según, Sellitz, (2015), señala que el investigador debe tener la aptitud, es decir estar en la condición o capacidad de definir qué elemento se va a medir así mismo que es lo que debe estar o ser parte de esta medición, indica el autor para ello se requiere tener amplia experiencia y por ende conocimiento.

Sánchez (2016). señala sobre la investigación cuantitativa que esta se enfoca en realizar la medición del predominio de los factores que alteran o podrían alterar al objeto, en derecho se investiga, por ejemplo: cómo afecta el plazo judicial en los derechos de las partes litigantes, cómo afecta determinada

institución jurídica, cómo afecta determinada ley o cómo afecta determinada jurisprudencia.

### **Nivel correlacional**

Kaseng (2017) señala que los estudios correlacionales pretenden ver como se relacionan o vinculan diversos fenómenos entre sí, o si no se relacionan.

## **4.3. Población y muestra**

### **4.3.1. Descripción de la población**

Riega (2010), señala que el universo o población es el total de los seres o cosas objeto de investigación, el haz de elementos que tienen características similares. Generalmente es inalcanzable realizar el estudio individual de los elementos que son parte del universo, en dicha línea los investigadores han procurado hallar formas que dejen estudiar universos muy extensos.

La población estuvo constituida por los comerciantes del Mercado Fátima de la Urbanización Perú, Distrito de San Martín de Porres, Región Lima, la misma que estuvo conformada por 234 comerciantes, de diversos rubros o giros (abarrotes, carnes, pollos, pescado, verduras, frutas, zapatos, vestidos y pasamanería) tanto los comerciantes en establecimientos fijos (puestos fijos) como a los ambulantes (instalan y desinstalan diariamente el lugar donde venden), asimismo la mayoría proceden de la zona de sierraperuana, en menor proporción del norte y ciudad de Lima, entre varones y mujeres, predominando la mayor cantidad de mujeres comerciantes, siendo el nivel de instrucción en promedio primaria completa en su mayoría y en minoría con estudios de secundaria incompleta, comerciantes que sus edades oscilan entre las edades de 40 a 50 años de edad.

La muestra estuvo constituida por 143 comerciantes entre los que desarrollaban la actividad comercial en puestos fijos y los comerciantes ambulantes, quienes se instalaban circunstancialmente, porque instalaban al llegar



diariamente y cuando terminaban de vender desinstalaban sus puestos de trabajo.

A los que se les aplicó los cuestionarios Normas Tributarias y Formalización de comerciantes en MYPES de modo tal que se concurrió al mercado y al que se encontraba en dicho día se le preguntaba (aleatoriamente), circunstancias en que se les explicaba sobre los cuestionarios indicándoles que serían totalmente anónimos, sin embargo no todos aceptaron ser preguntados mostrando desconfianza e indicando en algunos casos temer ser puestos en evidencia a causa de la investigación ante la administración tributaria SUNAT, los que fueron muy pocos porque la mayoría permitía ser preguntado realizándose las preguntas en un promedio de 15 minutos y en algunos casos se ampliaba este tiempo debido que en circunstancias en que eran preguntados decidían seguir atendiendo a sus clientes para luego terminar con las respuestas a las preguntas del cuestionario, y otros sugerían que la investigadora retorne en horas de la tarde por que en las mañanas el flujo de clientes era mayor para que realicen sus ventas.

#### **4.3.2. Muestra y método de muestreo**

##### **4.3.2.1. Muestra:**

La muestra es un subgrupo de la población que fueron 143 comerciantes específicamente del Mercado Fátima, Urbanización Perú, San Martín de Porres, Región Lima. La muestra fue tomada utilizando la siguiente formula:

##### **4.3.2.2. Datos**

N= Población

$$n = \frac{Z^2 * N * PQE^2 * (N-1) + Z^2 * PQ}{}$$

n= Tamaño de muestra

Z= Nivel de confianza es el 95% P=

Probabilidad de éxito Q= Probabilidad de fracaso

E= Error de la muestra

Z = 95%      1,96

P= 50%      0.5

Q= 1-p      0.5

E= 5%      0,05

Reemplazando

N= 234

n= 143

Z= 1,96

P= 0.5

Q= 1- 0.5

E= 0. 05

#### 4.3.2.3. Método del muestreo

Se realizó a través del muestreo probabilístico, aleatorio simple a quienes se les aplico el cuestionario de Normas tributarias y el cuestionario de Formalización de Comerciantes en MYPES.

#### 4.3.2.4. Muestreo probabilístico aleatorio simple

Kaseng (2017) señala que el muestro se puede dar de manera probabilística o no probabilística, refiriendo que si a cada elemento de la población se le puede determinar probabilidad o posibilidad de que forme parte de la muestra, entonces se dice que el muestreo es probabilístico, de no ser así o no se cumple dicha condición sedice que es no probabilístico.

En cuanto al muestro probabilístico aleatorio simple, se tiene que cuando todas las unidades que son componentes del universo son conocidas y tienen igual probabilidad de ser seleccionadas en la muestra, por lo que toma el nombre de muestreo aleatorio simple, el que es un método efectivo en circunstancias

que la población no es grande. En poblaciones grandes es considerada un método muy práctico si los elementos se concentran en un área pequeña.

**Tabla 2**  
*Población y muestra*

<b>Comerciantes</b>	<b>Población</b>	<b>Muestra</b>
Comerciantes de abarrotes	70	0.62 x 70=43
Comerciantes de carnes, pollo, pescado	40	0.62 x 40=25
Comerciantes de verduras y frutas	50	0.62 x 50=30
Comerciantes de zapatos y vestidos	30	0.62 x 30= 17
Comerciantes de pasamanería	24	0.62 x 44= 28
Total	234	143

Nota: Elaboración propia

### **4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión**

#### **4.3.3.1. Criterio de inclusión**

Se tomará la muestra de manera aleatoria atodos los giros hasta alcanzar el total de 143 comerciantes entre puestos fijos y ambulantes.

#### **4.3.3.2. Criterios de exclusión**

Las muestras no tomadas como resultado del recojo aleatorio, los que resultan91 comerciantes de todos los giros entre puestos fijos y ambulantes.

### **4.4. Diseño de investigación**

El diseño la de investigación fue no experimental, transaccional y

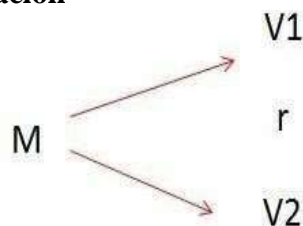
correlacional. Hernández, Fernández y Baptista, (2014) indican los diseños no experimentales tienen cortes transversales, por ende, ello se encarga de recolectar datos en un solo momento, en un tiempo único; con el propósito de describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Los diseños transaccionales correlacionales tienen como objetivo describir relaciones entre dos o más variables en un momento determinado.

Sánchez, E, (2016) refiere que la investigación transversal o transaccional ocurre en un determinado momento, su análisis comprende una relación de variables en un solo momento, el que comprende todas las relaciones que son objeto de estudio, se puede comparar o entender que se asemeja a una fotografía del momento, el que incluye a todos los momentos que se van desarrollando (p.109). En tal sentido se tomará la información en un solo momento en la presente investigación.

Morán y Alvarado (2010) expresan que la investigación cuando es correlacional, posee como propósito evaluar la relación que se da entre dos o más conceptos, categorías o variables (p. 08).

Sánchez (2016) señala que las investigaciones correlacionales se centran en la influencia mutua entre las variables, para Yuni (2006), no importa la identificación de la variable independiente y dependiente (p.81). Al respecto considera que, en cada caso de investigación, se aplicará el análisis de acuerdo a lo que convenga al trabajo de investigación, pues no se podría indicar anticipadamente su identificación como independiente o dependiente. Al ser investigación correlacional, las variables objeto de medición dejan de ser independientes al tener influencia mutua entre ellas de lo contrario dejarían de ser correlacionales.

#### Esquema de diseño de investigación



Dónde:

M: Muestra de la  
población. V1:

Variable normas  
tributarias.

V2: Variable formalización de comerciantes en MYPES

r: Relación entre la variable normas  
tributarias y formalización  
de comerciantes en MYPES

## 4.5. Técnicas e instrumentos

### 4.5.1. Técnicas

La técnica para recoger los datos se realizará a través de la encuesta. Según Kaseng (2017) la encuesta es el método de recopilación de datos acerca de los hechos objetivos, opiniones, conocimientos, a través del cuestionario. De acuerdo, a esta definición, la encuesta toma dos formas principales, el cuestionario, aunque en el lenguaje cotidiano se identifique principalmente con la primera de las modalidades (p.244). En la investigación se utilizó la técnica de la encuesta.

### 4.5.2. Instrumentos

En la investigación se empleó como instrumento de investigación al cuestionario. Aranzamendi (2015) señala que los instrumentos dejan que el investigador obtenga datos centrales, siendo los más usados el cuestionario, pruebas, cédulas de entrevista, y guías de investigación, asimismo señalo que los instrumentos diseñados con anticipación y que corresponden a las variables del trabajo de investigación que se realiza tienen mayor

probabilidad de garantizar la validez y confiabilidad de los datos y por ende los resultados.

### **Cuestionario**

Kaseng, (2017) señala que el cuestionario es un formulario impreso que los individuos responden por si mismos sirviendo de instrumento para obtener información deseada, sobre todo a escala masiva. El mismo está compuesto por preguntas previamente elaboradas que son significativas para la investigación y se aplica al universo o muestra de unidades de análisis.

### **Procesamiento de datos**

Según Santa (2012) el procesamiento de datos en una investigación, y en el presente caso es una encuesta, (cuestionario) es una técnica que consiste en la recolección de los datos primarios de entrada, que son evaluados y ordenados, para obtener información útil, que luego serán analizados por el usuario final, para que pueda tomar las decisiones o realizar las acciones que estime conveniente.

En la investigación los instrumentos que se utilizaron fueron el cuestionario normas tributarias, siendo la variable 1 y el cuestionario formalización de comerciantes en MYPES como la variable 2. El cuestionario de normas tributarias corresponde a las dimensiones Obligaciones formales y obligaciones sustanciales, la que cuenta con 24 ítems dicotómica con una confiabilidad KR20 = 0, 801.

### **Ficha técnica**

Nombre del instrumento: Cuestionario de normas tributarias Autora: Nelly Dora Rivas Velasquez

Objetivo: Conocer cómo influyen las normas tributarias en los comerciantes del mercado Fátima en San Martín de Porres, urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019-2021.- Lima.

Número de ítems: 24

Tiempo de ejecución:

15 minutos Escala de

medición: Dicotómica.

### **Tabla 3**

*Baremos del cuestionario de normas tributarias*

<b>Categorías</b>	<b>Obligaciones formales</b>	<b>Obligaciones sustanciales</b>	<b>Normas tributarias</b>
desacuerdo	12-18	12-18	24-36
acuerdo	19-24	19-24	37-48

Nota: Elaboración propia

El cuestionario de Formalización de comerciantes en MYPES corresponde a las dimensiones Formalización tributaria y Elección de régimen tributario, la que cuenta con 24 ítems dicotómica con una confiabilidad KR20 = 0,882

### **Ficha técnica**

Nombre del instrumento: Formalización de comerciantes en

MYPES Autora: Nelly Dora Rivas Velasquez

Objetivo: Conocer la incidencia de la formalización de los comerciantes del mercado Fátima San Martín de Porres – Lima, urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019-2021.

Número de ítems: 24

Tiempo de ejecución:

15 minutos Escala de

medición: Dicotómica.

**Tabla 4**  
*Baremos del cuestionario de formalización de comerciantes en MYPES*

<b>Categorías</b>	<b>Formalización tributaria</b>	<b>Elección de régimen tributario</b>	<b>Formalización de comerciantes en MYPES</b>
Bajo	12-16	12-16	24- 32
Regular	17-20	17-20	33- 41
Alto	21-24	21-24	42- 48

Nota: Elaboración propia

#### 4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos

**Tabla 5**  
*Validación de Instrumentos de juicio de expertos*

<b>Expertos</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Aplicable</b>
Dr. Llicela Rosagna Dasilva Benavides	Dra. En Educación	Aplicable
Dra. Ada Valdez Arango	Dra. En Derecho	Aplicable
Dra. Angélica Senepo Gonzales	Dra. En Educación	Aplicable
Dr. Julio Cesar Ramos Mendoza	Dr. en Gestión Pública y Gobernabilidad	Aplicable
Dr. Abel Alejandro Tasayco Jala	Dr. Administración	Aplicable

Nota: Elaboración propia



#### 4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

Confiabilidad para Menéndez (2015) señala que el análisis de la confiabilidad busca que los resultados en el caso de un cuestionario que coincidan con los resultados de dicho cuestionario en otra oportunidad. De igual modo, la confiabilidad señala el grado de consistencia.

En el instrumento Normas tributarias se ha medido la consistencia interna de los ítems, a través del estadístico KR20, idóneo para escala dicotómicas. Tuvo como resultado 0,801; lo cual indica que el instrumento es confiable. Estos resultados se pueden apreciarse en las tablas 6

**Tabla 6**

*Resultado de confiabilidad del instrumento de normas tributarias*

<i>Kuder Richardson</i>	N de elementos
,801	21

Nota: Elaboración propia

**Tabla 7**

*Resultado de confiabilidad de los ítems del instrumento de normas tributarias*

Ítems	Estadísticos total-elemento			
	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Ítems 1	28,2000	10,168	,897	,754
Ítems 2	27,7500	11,355	,609	,778
Ítems 3	28,5000	13,842	-,411	,818
Ítems 4	28,4000	11,937	,449	,789

Ítems 5	27,7500	11,355	,609	,778
Ítems 6	28,5000	13,211	-,032	,807
Ítems 7	28,2000	14,063	-,298	,836
Ítems 8	27,7500	11,987	,370	,793
Ítems 9	28,5000	13,211	-,032	,807
Ítems 10	28,3500	11,503	,552	,782
Ítems 11	28,2000	10,168	,897	,754
Ítems 12	27,6000	12,674	,304	,797
Ítems 13	28,3500	11,924	,394	,791
Ítems 14	28,3500	11,503	,552	,782
Ítems 15	28,3500	11,503	,552	,782
Ítems 16	27,8500	14,766	-,492	,845
Ítems 17	27,6000	12,674	,304	,797
Ítems 18	28,2000	10,168	,897	,754
Ítems 19	28,5000	13,211	-,032	,807
Ítems 20	28,3500	11,503	,552	,782
Ítems 21	27,7500	11,355	,609	,778

Nota: Elaboración propia

El instrumento de Formalización de los Comerciantes en MYPES ha medido la consistencia interna de los ítems, a través del estadístico KR20, idóneo para escala dicotómica. Tuvo como resultado 0,882; lo cual indica que el instrumento es confiable. Estos resultados se pueden apreciar en las tablas 8.

**Tabla 8**

*Resultado de confiabilidad del instrumento de formalización de los comerciantes en MYPES*

<i>KR20</i>	N de elementos
,882	21

Nota: Elaboración propia

**Tabla 9**  
*Resultado de confiabilidad de los ítems del instrumento de  
 formalización de los comerciantes en MYPES*

<b>Estadísticos total-elemento</b>				
<b>Ítems</b>	<b>Media de la escala si se elimina el elemento</b>	<b>Varianza de la escala si se elimina el elemento</b>	<b>Correlación elemento- total corregida</b>	<b>Alfa de Cronbach si se elimina el elemento</b>
Ítems 1	26,1905	19,562	,778	,855
Ítems 2	26,1429	20,029	,624	,860
Ítems 3	25,7619	20,890	,439	,867
Ítems 4	26,3333	22,633	,059	,877
Ítems 5	26,3333	19,933	,906	,854
Ítems 6	26,4286	23,057	-,068	,877
Ítems 7	26,2857	20,014	,774	,856
Ítems 8	26,1905	19,562	,778	,855
Ítems 9	26,1905	19,562	,778	,855
Ítems 10	26,1429	21,829	,199	,876
Ítems 11	26,2381	24,990	-,509	,897
Ítems 12	26,1905	19,562	,778	,855
Ítems 13	26,3333	19,933	,906	,854
Ítems 14	26,3333	19,933	,906	,854
Ítems 15	26,2857	20,014	,774	,856
Ítems 16	25,7619	20,890	,439	,867
Ítems 17	25,9524	25,048	-,458	,900
Ítems 18	25,9048	21,390	,280	,874
Ítems 19	25,9048	21,390	,280	,874
Ítems 20	26,2857	20,014	,774	,856
Ítems 21	26,3333	19,933	,906	,854

Nota: Elaboración propia

#### 4.6. Técnica para el procesamiento y análisis de datos

Con fines de procesar los datos obtenidos mediante el cuestionario tomado a

los comerciantes, esta se hizo mediante Excel, posteriormente con el programa estadístico de SPSS 25. El modelo que se utilizó, el estadístico matemático no paramétrico de Spearman, debido a que se puede realizar un análisis e interpretación de datos. En la estadística descriptiva se presenta en gráficos y tablas estadísticas. En la estadística inferencial efectuó la prueba de normalidad de datos en el estadístico Kolmogorov Smirnov. Para muestras mayores de 50. Los datos no tuvieron una distribución normal por eso se utilizó el estadístico no paramétrico de Spearman.

#### 4.7. Aspectos éticos

En el caso de la investigación en ciencias sociales, de la cual parece ser tributaria y heredera la investigación socio jurídica, el desarrollo no ha sido tan amplio como en el campo de la investigación biomédica. Según Milmaniene, esto se ha traducido en una “ausencia de documentos, de declaraciones y códigos propios, como los elaborados en bioética...” (2013, p. 119). En esto ha tenido que ver mucho la idea, bastante extendida, de que la investigación en ciencias sociales no implica riesgos ni daños. Hay, sin embargo, casos emblemáticos, como el estudio Foote Whyte en los treinta y Milgram en los sesenta, que generan polémica por sus implicaciones en el terreno de la subjetividad de los participantes (Israel y Hay, 2006), poniendo en evidencia que la investigación social “debe dar cuenta, desde los puntos de vista técnico y ético, de las formas apropiadas y validadas de aprehender la realidad”

Agar Corbinos (2004) indica que debe estar presente desde la formulación misma de una investigación, particularmente cuando se trata de un enfoque cualitativo que incluye participantes a través de los diferentes métodos (Ritchie, Lewis, Nicholls y Ormston, 2013), y de particular atención en países en desarrollo, donde se ha incrementado la investigación en ciencias sociales (Brown, Boulton, Lewis y Webster, 2004). Piénsese en escenarios de conflicto—ahora posconflicto— en nuestro país, donde la investigación social y en consecuencia, socio jurídica, se ha acrecentado y seguirá siendo prioridad en los próximos años. En este sentido, la literatura académica sobre las ciencias sociales se ha ocupado de algunos aspectos que merecen atención desde la

ética en la investigación, entre ellos: la vulnerabilidad de los participantes, la cual Florencia Santi ha relacionado con la inclusión de grupos vulnerables en la investigación social, como niños, víctimas de violencia, grupos étnicos, migrantes (2015), desplazados, población lgbti, adultos mayores, personas en condición de discapacidad.

En la presente investigación se informa a los comerciantes del Mercado Fátima, que en la investigación se pretende saber sobre la repercusión de las normas tributarias en su formalización como comerciantes en MYPES entre los años 2019 - 2021, algunos comerciantes expresan su deseo de participar activamente dando información veraz, mediante el instrumento cuestionario, siempre bajo el anonimato, debido al sentimiento de temor que les genera el hecho de que, si son plenamente identificados, señalan que corren el riesgo de que se hagan visibles ante la Administración tributaria y posteriores sanciones por ser informales, salvo los comerciantes formales que también participaron contestando los dos cuestionarios (instrumentos ) que se les aplico.

## CAPÍTULO V: RESULTADOS

### 5.1. Análisis descriptivos

#### Variable 1

**Tabla 10**

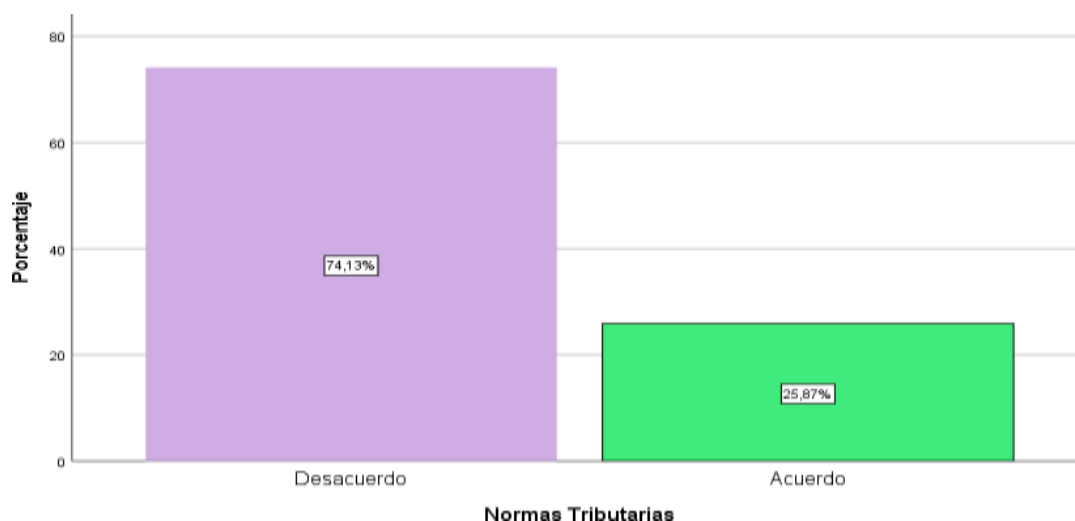
*Descripción de los niveles de las normas tributarias*

		Frecue ncia	Porce ntaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Desacuerdo	106	74,1	74,1	74,1
	Acuerdo	37	25,9	25,9	100,0
	Total	143	100,0	100,0	

*Nota.* Elaboración propia

**Gráfico 1**

*Normas tributarias*



*Nota.* Elaboración propia

Se observa que el 74,13 % de los comerciantes entrevistados dijeron estar en desacuerdo con las Normas tributarias y el 25.87% de los comerciantes manifestaron estar de acuerdo con las Normas Tributarias. Lo que representa que la mayoría de comerciantes muestra desacuerdo de cumplimiento con las normas tributarias.

## Dimensión 1

**Tabla 11**

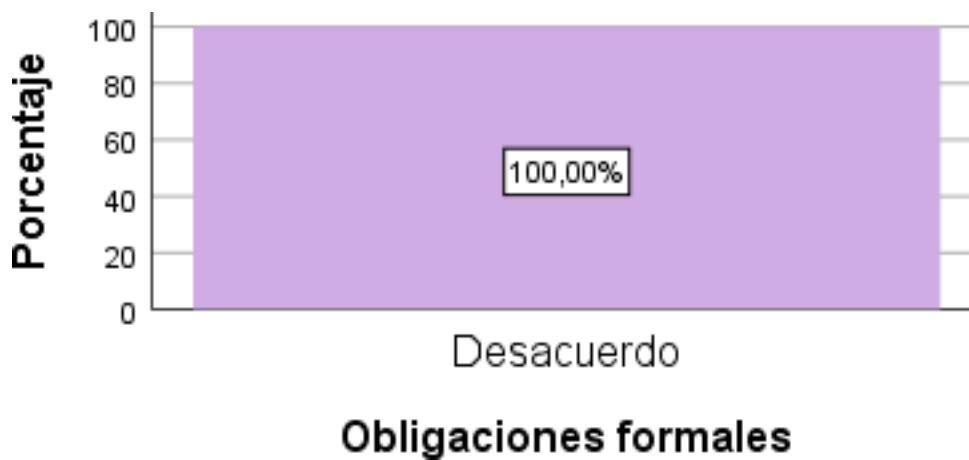
*Obligaciones formales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Desacuerdo	143	100,0	100,0	100,0

*Nota.* Elaboración propia

**Gráfico 2**

*Obligaciones formales*



*Nota.* Elaboración propia

Se observa que el 100% de los comerciantes entrevistados mostró desacuerdo en el cumplimiento de las obligaciones formales lo que significa que no desean cumplir con presentar entre otras obligaciones el presentar declaraciones juradas.

## Dimensión 2

**Tabla 12**

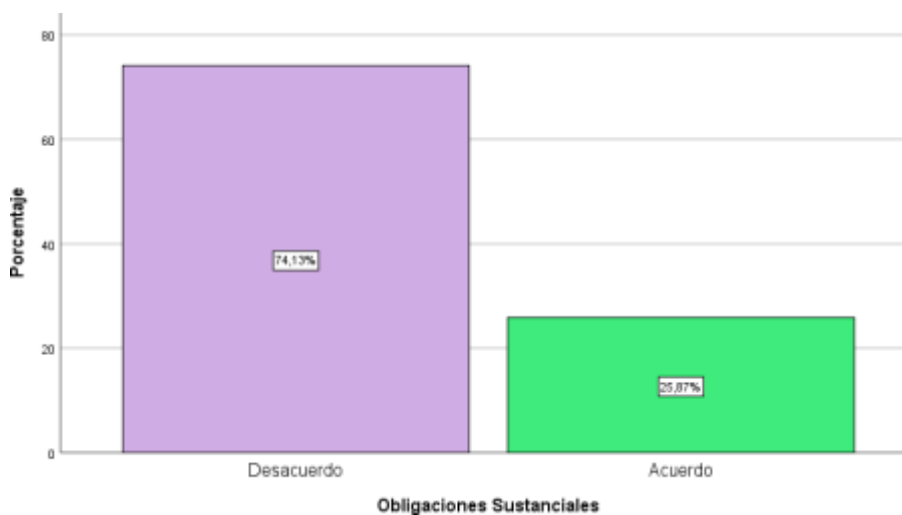
*Obligaciones sustanciales*

		Frecue	Porce	Porcentaje	Porcentaje
		ncia	ntaje	válido	acumulado
Válido	Desacuerdo	106	74,1	74,1	74,1
	Acuerdo	37	25,9	25,9	100,0
	Total	143	100,0	100,0	

*Nota.* Elaboración propia

**Gráfico 3**

*Obligaciones sustanciales*



*Nota.* Elaboración propia

Se observa que el 74.13% de los comerciantes entrevistados está en desacuerdo con el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y el 25.87% de los comerciantes entrevistados está de acuerdo con el cumplimiento las obligaciones sustanciales. Esto indica que la amplia mayoría de los comerciantes expresa su desacuerdo probablemente porque no están de acuerdo con pagar por que considerarían que lo que perciben no como ingresos no les permite por ende lo consideran elevado y por qué podría tratarse de un trato desigual.



## Variable 2

**Tabla 13**

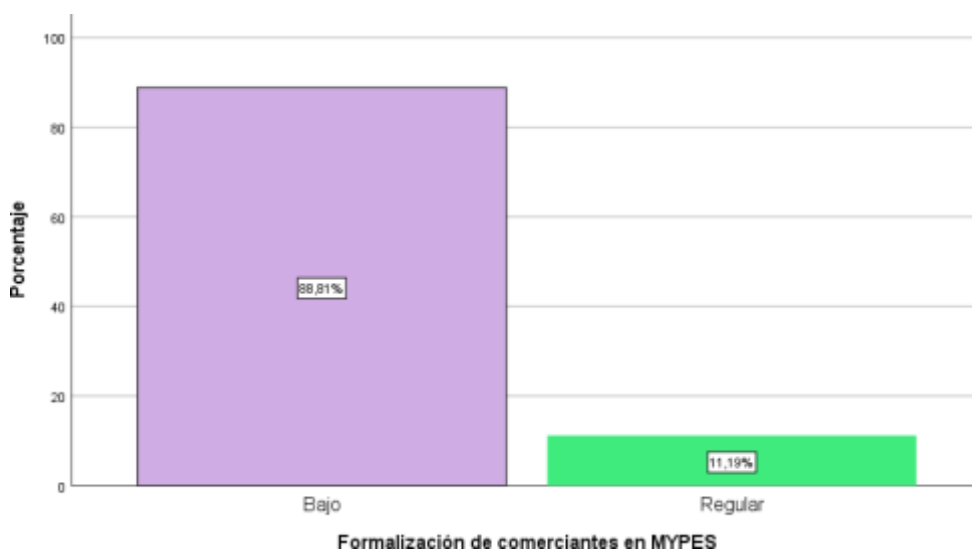
*Formalización de comerciantes en MYPES*

		Frecue ncia	Porce ntaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	127	88,8	88,8	88,8
	Regular	16	11,2	11,2	100,0
	Total	143	100,0	100,0	

*Nota.* Elaboración propia

**Gráfico 4**

*Formalización de comerciantes en MYPES*



*Nota.* Elaboración propia

Se observa que el 88.8% de comerciantes a quienes se les aplicó el cuestionario mostró bajo interés para formalizarse y un 11.19% de comerciantes mostró regular interés en formalizarse. Este porcentaje evidencia que el bajo interés de los comerciantes de formalizarse en MYPES está relacionado entre otros factores la tecnicidad de las normas tributarias y otros para no desear hacerse visibles ante la Administración tributaria y por ende no pagar tributos.

## Dimensión 1

**Tabla 14**

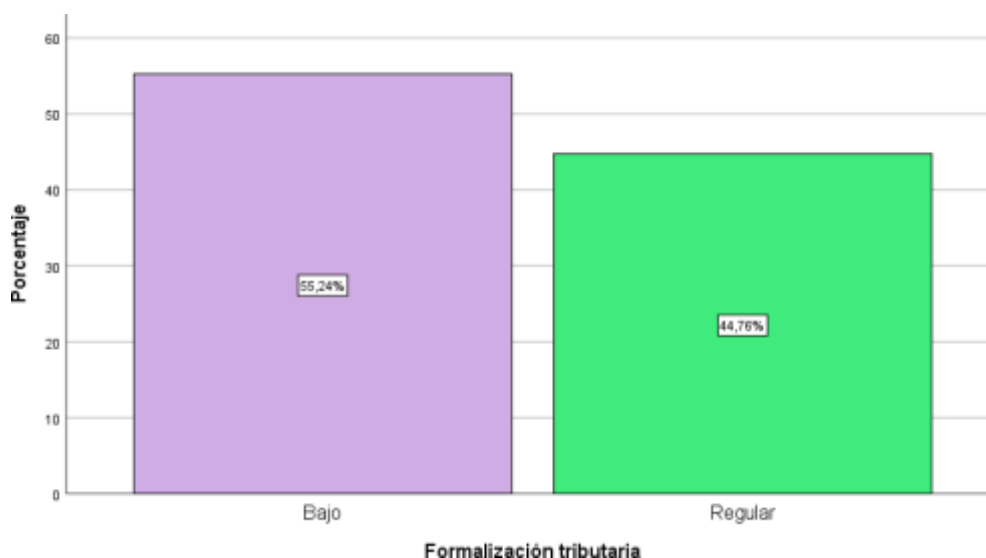
*Formalización tributaria*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Bajo	79	55,2	55,2	55,2
Regular	64	44,8	44,8	100,0
Total	143	100,0	100,0	

*Nota.* Elaboración propia

**Gráfico 5**

*Formalización tributaria*



*Nota.* Elaboración propia

Se observa que el 55.24% de comerciantes encuestados mostró bajo interés en formalizarse tributariamente y el 44.8% de comerciantes encuestados mostró regular interés en formalizarse tributariamente, entre otros factores probablemente debido a que el estado no cumple podría ser entre otros el querer que el estado haga uso adecuado de los recursos, el que redundaría en el bienestar de la sociedad gracias a dicha recaudación tributaria.

## Dimensión 2

**Tabla 15**

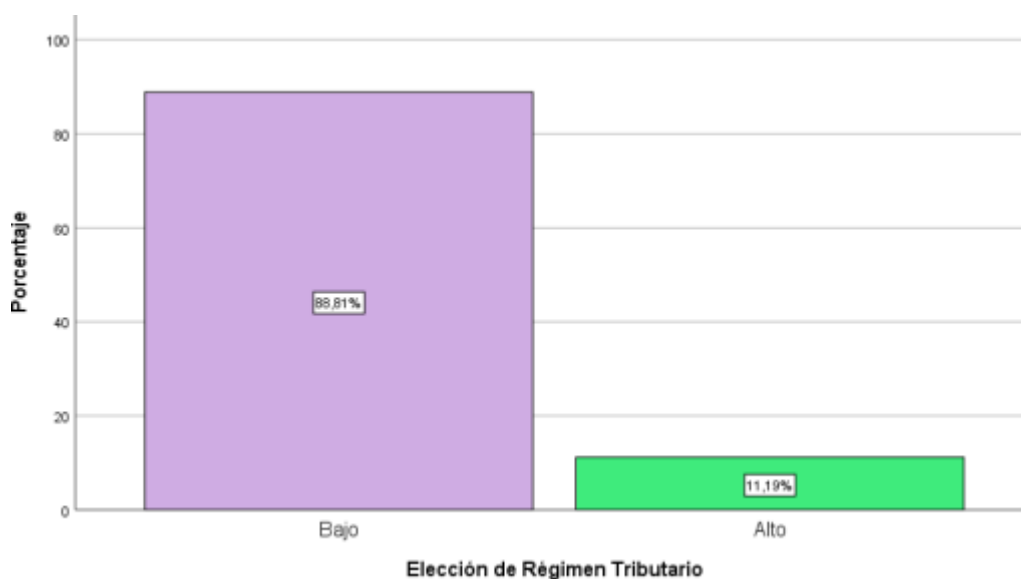
*Elección de régimen tributario*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	127	88,8	88,8	88,8
	Alto	16	11,2	11,2	100,0
	Total	143	100,0	100,0	

*Nota.* Elaboración propia

**Gráfico 6**

*Elección de régimen tributario*



*Nota.* Elaboración propia

Se observa que el 88.81% de comerciantes encuestados mostró bajo interés en elegir un régimen tributario y el 11.19% de comerciantes encuestados mostró alta inclinación a elegir un régimen tributario, entre las causas la tecnicidad, la difusión con mayor claridad del contenido de dichos regímenes.

## 5.2. Análisis inferenciales y/o contrastación de las hipótesis Prueba de normalidad

La presente tabla presenta los resultados de normalidad de los datos en el estadístico Kolmogorov-Smirnov donde indica que no tiene una distribución normal con sig 0.000. El estadístico para la contratación de hipótesis fue el estadístico no paramétrico *Sperman*.

**Tabla 16**

*Análisis inferenciales y/o contrastación de las hipótesis*

*Prueba de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>		
	Estadístico	gl	Sig.
Obligaciones formales	,199	143	,000
Obligaciones sustanciales	,192	143	,000
Normas tributarias	,155	143	,000
Formalización tributaria	,237	143	,000
Elección de régimen tributario	,242	143	,000
Formalización de comerciantes en MYPES	,256	143	,000

*Nota.* Elaboración propia

### Contrastación de las hipótesis

#### Hipótesis general

H0: No existe relación significativa entre las normas tributarias y la formalización de comerciantes en MYPES, urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019- 2021.

H1: Existe relación significativa entre las normas tributarias y la formalización de comerciantes en MYPES, urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019- 2021.

Nivel de significancia  $\alpha$  N 0.05 y el estadístico Rho. de Spearman

**Tabla 17**

*Nivel de significancia  $\alpha$  N 0.05 y el estadístico Rho. de Spearman correlaciones*

			Tributario	Formalización n
Rho de Spearman	Normas Tributarias	Coefficiente de correlación	1,000	,932**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	143	143
	Formalización de comerciantes en MYPES	Coefficiente de correlación	,932**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	143	143

*Nota.* Elaboración propia

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se observa según los resultados del análisis estadístico que existe una relación positiva y significativa entre las Normas Tributarias y la Formalización de Comerciantes con un coeficiente de correlación 0,932 lo cual indica una correlación alta entre las variables y  $p= 0.000 < 0.5$  por lo que se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis 1 (alterna) por lo tanto se concluye para un riesgo del 5% y un 95% de confiabilidad, existe una relación positiva y significativa entre las Normas tributarias y la Formalización de comerciantes.

**Hipótesis específica 1****Tabla 18***Hipótesis específica 1 correlaciones*

			Tributari o	For_tributari a
Rho de Spearman	Normas tributarias	Coeficiente de correlación	1,000	,903**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	143	143
Formalización tributaria	Formalización tributaria	Coeficiente de correlación	,903**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	143	143

Nota: Elaboración propia

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se observa según los resultados del análisis estadístico que existe una relación positiva y significativa entre las variables Normas Tributarias y la Formalización Tributaria con un coeficiente de correlación 0,903 lo cual indica una correlación alta entre las variables, y  $p= 0.000 < 0.5$  por lo que se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis 1 (alterna) por lo tanto se concluye para un riesgo del 5% y un 95% de confiabilidad, existe una relación positiva y significativa entre las Normas tributarias y la Formalización tributaria

## Hipótesis específica 2

**Tabla 19**

*Hipótesis específica 2 correlaciones*

		Normas Tributaria s	Elección de Régimen tributario
Rho de Spearman	Normas	1,000	,391*
	Coeficiente de		*
tributaria	correlación		
s	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	143	143
Elección	Coeficiente de	,391**	1,000
de	correlación		
régimen	Sig. (bilateral)	,000	.
tributario	N	143	143

*Nota.* Elaboración propia

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se observa según los resultados del análisis estadístico que existe una relación positiva y significativa entre las Normas Tributarias y la Elección de Régimen Tributario con un coeficiente de correlación 0.391 lo cual indica una correlación moderada entre las variables y  $p = 0.000 < 0.5$  por lo que se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis 1 (alterna) por lo tanto se concluye para un riesgo del 5% y un 95% de confiabilidad, existe una relación positiva y significativa entre las Normas tributarias y la Elección de Régimen Tributario.

### 5.3. Discusión de resultados

Primero. A partir de los hallazgos encontrados, se determinó que existe una relación positiva y significativa entre las Normas Tributarias y la Formalización de Comerciantes, cuyo coeficiente de correlación es de 0,932, indicando una correlación alta entre las variables, y  $p=0.000 < 0.5$ . Por lo tanto, se tomó la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis 1 (alterna). Por ende, se concluyó un riesgo del 5% y un 95% de confiabilidad. Así, existe una relación positiva y significativa entre las variables Normas tributarias y la Formalización de comerciantes, es decir, una importante influencia de las normas tributarias en la formalización de comerciantes MYPES, entre las que podrían estar siendo causas la falta de claridad de las normas tributarias, entre otras, según lo recogido mediante los instrumentos aplicados a los comerciantes.

Estos resultados guardan relación con la investigación realizada por Rosales (2021) titulada "La cultura tributaria y la formalización empresarial de los comerciantes del Mercado Modelo privado de la ciudad de Huánuco 2021", realizada en Huánuco, Perú. Fue descriptiva correlacional, con un diseño no experimental y transversal. La muestra fue de 55 empresarios pertenecientes al Mercado Modelo. Entre los principales resultados relacionados con la presente investigación, se encontró que el 69.1% de los empresarios tenía un nivel bajo de formalización empresarial. Asimismo, se halló un coeficiente de correlación de Pearson de 0.479 ( $p=0.001$ ) para la relación entre la educación tributaria y la formalización empresarial, y un coeficiente de correlación de Pearson de 0.543 ( $p=0.000$ ) para la relación entre cultura tributaria y formalización empresarial. Las conclusiones fueron que existe una relación positiva y estadísticamente significativa entre las variables (cultura tributaria y formalización empresarial de los comerciantes). Es decir, entre la cultura tributaria podemos citar estar conscientes de que debemos pagar nuestros impuestos, que es una obligación, pero también es el conocimiento y cabal entendimiento de las normas tributarias lo que coadyuvaría a la formalización empresarial de los comerciantes. Ambas investigaciones coinciden en que la cultura tributaria concierne el conocimiento claro de las normas tributarias y la formalización, que son variables de la investigación, por lo que ambas investigaciones se encuentran vinculadas. De



similar orientación es la investigación de Melgarejo (2018) denominada "Políticas Públicas y Formalización de MYPES en el Distrito de Los Olivos, Lima 2017", cuyas conclusiones señalan que las políticas públicas facilitan y apoyan a que las MYPES se adapten a las normas y procedimientos formales, desempeñando un papel crucial en el proceso de formalización empresarial en el distrito de Los Olivos. Esto podría tener un efecto positivo en la economía local, el acceso a créditos y mercados, así como en la creación de empleo formal y el cumplimiento de obligaciones tributarias. Ayudaría al diseño de políticas públicas orientadas a promover la formalización de MYPES, lo que guarda relación con la presente investigación, ya que mediante las políticas públicas se estaría propiciando que se emitan normas tributarias adecuadas, procedimientos adecuados que generarían situaciones favorables para los emprendedores que estarían dispuestos a formalizarse en MYPES, es decir, relacionadas las normas tributarias y la formalización en MYPES, variables que son materia de la presente investigación.

Segundo. Según los resultados del análisis estadístico, existe una relación positiva y significativa entre las variables Normas Tributarias y la Formalización Tributaria, con un coeficiente de correlación de 0.903, lo cual indica una correlación alta entre las variables,  $y = 0.000 < 0.05$   $p = 0.000 < 0.05$ , por lo que se tomó la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis 1 (alternativa). Por tanto, se concluyó que, para un riesgo del 5% y una confiabilidad del 95%, existe una relación positiva y significativa entre las Normas Tributarias y la Formalización Tributaria.

Estos resultados están relacionados con lo expuesto por Castillo y Quispe (2022) en su investigación titulada "La cultura tributaria y la formalización de los comerciantes del mercado modelo de la ciudad de Bagua Grande 2022", realizada en Lima, Perú. La investigación fue de naturaleza cuantitativa, correlacional, no experimental y transversal. La muestra consistió en 57 dirigentes de microempresas. Entre sus hallazgos, señalaron que existe una relación significativa entre la cultura tributaria y la formalización tributaria de los comerciantes del mercado Modelo de Bagua Grande en 2022. Esto se evidenció con un coeficiente de Rho de Spearman de 0.958 (correlación positiva muy alta) y un valor de p igual a 0.000 ( $p$ -valor  $\leq 0.01$ ), indicando que a mayor cultura tributaria, mejor será la formalización tributaria de los comerciantes. Esto implica que, como parte de la cultura tributaria, el conocimiento

entendimiento de las normas tributarias propician la formalización tributaria de los comerciantes, lo cual coincide con la conclusión de la presente investigación que señala que "existe una relación positiva y significativa entre las Normas Tributarias y la Formalización Tributaria".

Asimismo, se puede inferir de la información proporcionada por el Banco Mundial (2020) que es posible mejorar la recaudación tributaria concientizando a la población mediante mensajes localizados por el bienestar de la sociedad. En los países en desarrollo, la problemática de la recaudación tributaria es mucho más alta, lo que representa un ingreso fiscal bajo. Según datos estadísticos, en los países emergentes, la recaudación tributaria oscila entre el 10% y el 20%, lo que implica que sigue siendo importante informar a la población. Se destaca que la concientización sería un elemento importante para mejorar la recaudación tributaria, y entre estas medidas estaría la claridad y el entendimiento por parte de la población de las "normas tributarias", las cuales también son variables de estudio de la presente investigación y que finalmente se concretarían en la formalización tributaria.

Tercero. Finalmente se observó, según los resultados del análisis estadístico, que existe una relación positiva y significativa entre las Normas Tributarias y la Elección de Régimen Tributario, con un coeficiente de correlación de 0.391, lo cual indica una correlación moderada entre las variables,  $r = 0.391$ ,  $p = 0.000 < 0.05$ , por lo que se tomó la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis 1 (alternativa). Por tanto, se concluyó que, para un riesgo del 5% y una confiabilidad del 95%, existe una relación positiva y significativa entre las Normas Tributarias y la Elección de Régimen Tributario.

Esto guarda relación con los resultados obtenidos por los investigadores Dianderas y Vilca (2021) en la tesis denominada "Regímenes tributarios y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas comerciales en el distrito de Santa Anita, año 2020", en la que se concluyó que la aplicación eficiente de los regímenes tributarios en las empresas comerciales incide directamente en la recaudación fiscal, porque permite incrementar la base tributaria y reduce el estímulo para llevar parte del negocio a la informalidad. En tal sentido, se advierte que coinciden en que las Normas Tributarias y la Elección de Régimen Tributario están vinculadas porque al conocer

las normas tributarias de manera clara en lo concerniente a los diferentes regímenes tributarios que propone la ley, el comerciante decide optar por el régimen tributario que le corresponde, lo que implica su formalización y, como señala la investigación de Dianderas y Vilca, incidirá en la recaudación tributaria y alejará al comerciante de la informalidad.

Es importante indicar que otra de las investigaciones que guarda relación con la presente es la realizada por Manamita y Penado (2022), denominada “La simplificación tributaria y el acceso a la formalización de emprendedores del sector comercio de la ciudad de Pucallpa 2021”. Entre las conclusiones arribadas se tiene que la simplificación de las normas tributarias con justicia y equidad apoya a que los contribuyentes emprendedores informales elijan un régimen simplificado. Un 78.50% de sus encuestados señaló estar de acuerdo en que la simplificación de las normas tributarias ayuda a promover la economía de un país sin afectar las decisiones de los emprendedores económicos que decidan formalizarse, y solo un 1.30% dijo no estar de acuerdo con dicha simplificación de las normas tributarias. Esta investigación coincide con la nuestra en que las Normas Tributarias están relacionadas con la elección de régimen tributario.

#### **5.4. Aporte científico de la investigación**

El resultado y producto de la actual investigación tiene una importancia teórica científica, debido a que contribuye en el desarrollo científico debido a que de los hallazgos encontrados se evidencian elementos que estarían influyendo en que los comerciantes MYPES no se formalicen, que no cumplan con las normas tributarias, es decir se identificó las posibles causas el por qué algunos emprendedores con características MYPES aún no se formalizan, en tal sentido la presente investigación orienta a que se mejoren las estrategias que propicien la formalización de comerciantes MYPES y por ende el cumplimiento de las normas tributarias, para ello se sometieron a medición estadísticamente las dimensiones: obligaciones formales, obligaciones sustanciales, formalización tributaria y elección de régimen tributario y se conoció el comportamiento de las mismas.

Estos hallazgos han demostrado que existe relación significativa entre las normas

tributarias y la formalización de comerciantes en MYPES, lo que entre otras causas pone de manifiesto que los comerciantes no conocen a cabalidad la verdadera importancia del cumplimiento de las normas tributarias y de su formalización en MYPES, entre las que están el que no terminan de entender las normas tributarias por parecerles muy técnicas, asimismo algunos se muestran reacios en cumplir con ser formales porque temen a la administración tributaria por parecerles un ente punitivo y a otros les resulta oneroso la formalización, lo que nos hace intuir que trasciende en la falta de formalización empresarial, por lo que una vez más se considera que la presente investigación se considera útil para tomar decisiones de política fiscal, política tributaria, y en ese sentido emitir normas tributarias apropiadas, lo que implica que podrían ser amigables para que los obligados cumplan masivamente con formalizarse en empresas en sus diversas formas de MYPES que ayudaría no solo a contribuir con una justa y generalizada recaudación fiscal sino con el crecimiento de los comerciantes económicamente, socialmente y por ende de nuestro país para atender las diferentes necesidades del país que de acuerdo a ley con el orden que debe tener tanto el contribuyente como el estado al permitirle contar con los recursos para realizarlo que la sociedad requiere, finalmente se estaría más cerca de alcanzar el objetivo del Estado que es el que se formalicen y a su vez se alcance la recaudación tributaria justa y total por ende se logre un equilibrio entre la recaudación fiscal y el bienestar del contribuyente y de la sociedad.

## CONCLUSIONES

Se determinó según resultados del análisis estadístico que existe una relación positiva y significativa entre las Normas Tributarias y la Formalización de Comerciantes con un coeficiente de correlación 0,932 lo cual indica una correlación alta entre las variables y  $p= 0.000 < 0.5$  por lo que se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis 1 (alterna) por lo tanto se concluye para un riesgo del 5% y un 95% de confiabilidad, existe una relación positiva y significativa entre las Normas tributarias y la Formalización de comerciantes.

Se observa según los resultados del análisis estadístico que existe una relación positiva y significativa entre las variables Normas Tributarias y la Formalización Tributaria con un coeficiente de correlación 0,903 lo cual indica una correlación alta entre las variables, y  $p= 0.000 < 0.5$  por lo que se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis 1 (alterna) por lo tanto se concluye para un riesgo del 5% y un 95% de confiabilidad, existe una relación positiva y significativa entre las Normas tributarias y la Formalización tributaria

Se observa según los resultados del análisis estadístico que existe una relación positiva y significativa entre las Normas Tributarias y la Elección de Régimen Tributario con un coeficiente de correlación 0.391 lo cual indica una correlación moderada entre las variables y  $p= 0.000 < 0.5$  por lo que se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis 1 (alterna) por lo tanto se concluye para un riesgo del 5% y un 95% de confiabilidad, existe una relación positiva y significativa entre las Normas tributarias y la Elección de Régimen Tributario.

## SUGERENCIAS

Se recomienda que al emitir las normas tributarias sean redactadas con claridad, teniendo en cuenta que a población en general no tiene formación en materia tributaria debido a que las instituciones educativas en sus diferentes niveles no se imparte dicha materia, no es parte de las mallas curriculares, y lo mismo le sucede con el emprendedor quien es parte de la población, entonces al ser comprendidas a cabalidad se evitará que el obligado incurra en errores u omisiones, estas normas tributarias claras deben ser difundidas masivamente utilizando medios virtuales y físicos que bien ayudarían en pleno siglo XXI a conseguir lo que se quiere, lo que se haría real mediante programas de capacitación in situ (mercados) en sus lugares de trabajo, creando así cultura tributaria, lo que propiciará que más cantidad de comerciantes deseen y busquen con razones sólidas y bien motivados constituirse en MYPES.

Los responsables de las mejoras son el Estado mediante comisiones especializadas que tomen en cuenta las diversas investigaciones que existen en materia tributaria y poderlas analizar y considerarlas para emitir normas tributarias eficaces, mediante el poder legislativo, la capacitación mediante la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) y el Ministerio de la Producción.

Se recomienda para una efectiva formalización tributaria, que se sensibilice a los comerciantes, no solo haciéndoles conocer sobre la importancia de la convivencia adecuada en una comunidad, sino que esto se dará si hay un verdadero cumplimiento de las normas tributarias, esto implica también que las normas tributarias sean amigables dando plazos para que se consoliden como comerciantes dándoles periodos de gracia para el inicio del pago de los tributos, previa visibilizarían ante la Administración tributaria, todo ello amparado por las normas tributarias y que de manera real sientan que se les está comprendiendo para que sus emprendimientos cada vez más sean formalizados mediante la constitución de MYPE lo que los hará más sólidos y les permita acreditarse en el mercado, permitiendo que se sientan parte de los agentes que contribuyen y son necesarios para el crecimiento y desarrollo sostenible de un país. Por la especialidad podrían ser encargados de esta tarea personal especializado de SUNAT y del Ministerio de la Producción.

En cuanto a la elección de régimen tributarios, este debe ser también ampliamente difundido , con regímenes que se apliquen gradualmente dependiendo el capital, el rubro y el tiempo que se encuentre en el mercado el comerciantes, dado que en todos los bienes y servicios ofrecidos, las ganancias no son las mismas ni al iniciar un negocio no se reciben de manera segura las ganancias, por ello es necesario estudiar y aplicar lo sugerido para que el emprendedor se sienta entendido, valorado y finalmente que el estado de muestra que está haciendo el uso correcto de los recursos recaudados por la Administración tributaria, lo que lo motivará a cumplir con las obligaciones formales y sustanciales. Siendo los encargados de dicha labor SUNAT y Ministerio de la Producción.

## REFERENCIAS

- Alcántara, M., Arancibia C. & Arancibia M (2017). Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria. Lima, Perú: Pacifico editores S.A.C.
- Ataliba, G (2014). Norma Tributaria. En S. Sevillano, Lecciones de Derecho Tributario (p.151). Lima. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Código tributario. (22 de junio del 2013). Decreto Supremo N°133-2013-EF.
- Diccionario de la Real Academia Española. (2018) (s.f.) Internet (Artículo nuevo). En  
 Diccionario de la lengua española (23. Ed.).
- Hernández, R. Fernández, C y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación.  
 Sexta Edición. Editorial Mc Graw Hill
- Hidalgo G. (2005) Validez y Confiabilidad en la Investigación Cualitativa. Documento PDF
- Kaseng, F. (2017). Guía Práctica para Elaboración de Tesis y Tesis de Post Grado (Maestrías y Doctorados). 3° Edición. Lima: Editorial Kaseng.
- Lynch, P. (2015) Tesis Causas y Consecuencias de la Informalidad de las Micros y Pequeñas Empresas del Sector Comercio del Perú: Caso del Mercado Modelode Chimbote, 2015. Lima-Perú.
- Morán, G; y Alvarado, D. (2010). Métodos de Investigación (1 ed.). Naucalpan De Juárez, México: Pearson.
- Morgain, M. (1980). Introducción al Estudio del Derecho Tributario. México, Porrúa. Municipalidad de San Anita. (2018). Gerencia Distrital de la Municipalidad de Santa Anita. Lima: Municipalidad de Santa Anita.
- Niño, V. (2011). Metodología de la Investigación (1 ed.). Bogotá - Colombia: Ediciones de la U.
- Real Academia Española (2014). Diccionario de la Lengua Española (23°ed.) Recuperado de <http://www.rae.es/rae.html>
- Reyes & Rachumi (2017). Propuesta de un Plan de Evaluación de Desempeño Basado en la Teoría de las Competencias, para Incrementar la



Efectividad del Servicio De la Caja de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe. Lima-Perú.

Riega, Y (2010) Tipo y Diseño de Investigación. Yasmina Beatriz, Riega-Viru. Primera (ed.). Investigación y Desarrollo de Tesis en Derecho.

Rosales, T. (2021). La cultura tributaria y la formalización empresarial de los comerciantes del Mercado Modelo privado de la ciudad de Huánuco 2021 [Tesis de Titulación, Universidad de Huánuco]. Repositorio digital UDH.

Sánchez, E. (2016). Investigación Transaccional. Francisco G. Sánchez Espejo. Primera (ed.). La Investigación Científica Aplicada al Derecho.

Santa, S (2012). Metodología de la Investigación Cuantitativa, Caracas, Editorial Fedupel.

Sevillano, S. (2019). Lecciones de Derecho Tributario. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Ulises, M, Ulises, M. & Hernando, M. (2004). Derecho Comercial. Lima. Perú: Editora Jurídica Grijey E.I.R.L. (p. 90) San Miguel-Perú. Biblioteca Nacional del Perú.

Villegas, H. (2001) Cursos de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero. Buenos Aires: Printed in argentina.

## Referencias

CODEYPE (2010) Clasificación Internacional Industrial Uniforme. Lima, Perú.

ESAM. PROINVERSION (2007) Mi pequeña empresa crece. Lima, Perú.

Depósito de la Biblioteca Nacional de Lima, Perú.

SUNAT (2016) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Lima- Perú.

## Referencias

Alva., M. Blog de Mario Alva Matteucci. Obtenido de Blog de Mario Alva. (2012).

Matteucci:<http://blog.pucp.edu./blog/blogdemarioalva/2012/06/01/qu-es-lo-que-debe-conocer-acerca-de-la-licencia-de->

funcionamiento/

Banco Mundial. (2020, Junio). Diversos estudios muestran que es más probable que los ciudadanos paguen impuestos si se lo pide de la forma adecuada.

<https://www.bancomundial.org/es/results/2020/06/11/studies-prove-citizens-are-more-likely-to-pay-taxes-if-asked-the-right-way>

Bravo (2017) El Sistema Tributario Peruano: Situación Actual y Perspectivas.

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/17163/17452>

Casares (2014) “La Política Tributaria y su impacto en la Sociedad” <https://bdigital.uncu.edu.ar/6698>

Bunge, M. (marzo de 2011) Material de Apoyo. Obtenido de Material de Apoyo: <http://materialdeapoyo2011.blogspot.com/2011/03/que-es-el-cocimiento-mario-bunge.html>

Carpio (2020). Desmitificar la Informalidad”. Revista El Montonero. <https://elmontonero.pe/columnas/desmitificar-la-informalidad>.

COMEX. (2021). PÉRDIDA DE COMPETITIVIDAD REGIONAL: INFORMALIDAD CRECE A 12.9

MILLONES DE EMPLEOS AL CIERRE

DEL AÑO PASADO. Lima: Comex Peru.

Obtenido de

<https://www.comexperu.org.pe/en/articulo/perdida-de-competitividad-regional-informalidad-crece-a-129-millones-de-empleos-al-cierre-del-ano-pasado>

Choy E. (2010) Estrategias para Generar Conciencia Tributaria y su Impacto en La Recaudación Tributaria en Perú. Arequipa. XII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú.

Obtenido de

<http://www.ccpaqp.org.pe/publicidad/congresocontadores2010/files/exposiciones/areal-tributaciontrabajotecnicoindiv-elsaEstherchov.pdf>.

COMEXPERU (2029)

- <https://www.comexperu.org.pe/articulo/informalidad-el-ancla-del-peru>
- De la Torre, Miguél y Padilla (2019)
- <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/995118b7-83f4-49d0-be85-c41350639cb5/content>
- Declaración Jurada (18 de Enero del 2019) <https://emprendimientocontperu.com/glosario-tributario-2/>  
<https://es.slideshare.net/875632/diapositivas-de-derecho.empresarial>.
- Dianderas y Vilca (2021)
- [file:///C:/Users/merit/Desktop/TERMINANDO%20CORRECCION%20DE%20TESIS%20NELLY/dianderas\\_sjm-vilca\\_chsb%20UPSMP%20REGIMENES%20TRIBUTARIOS.pdf](file:///C:/Users/merit/Desktop/TERMINANDO%20CORRECCION%20DE%20TESIS%20NELLY/dianderas_sjm-vilca_chsb%20UPSMP%20REGIMENES%20TRIBUTARIOS.pdf)
- El comercio informal y su influencia en los emprendedores de la Universidad Técnica de Manabí (2019)
- <https://www.redalyc.org/journal/5885/588561531001/html/>
- Fernández, J. (2019) El conocimiento del sistema tributario no es solo para los asesores fiscales, recuperado de <https://www.fiscal-impuestos.com/conocimiento-sistema-tributario-no-es-solo-para-asesores-fiscales.html>
- Gestión (2023) <https://gestion.pe/economia/recaudacion-tributaria-alcanzara-los-niveles-del-ano-pasado-banco-central-de-reserva-snmep-noticia/>
- Gestión (2023) <https://gestion.pe/economia/el-51-de-empresas-informales-en-el-peru-considera-que-no-debe-registrarse-a-la-sunat-negocios-noticia/> (19/05/2023)
- Gestión (2023) <https://gestion.pe/economia/recaudacion-tributaria-alcanzara-los-niveles-del-ano-pasado-banco-central-de-reserva-snmep-noticia/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20la%20Superintendencia%20Nacional%20de,%25%2C%20comparado%20con%20el%202022.>
- Hats & Mitchel. (1993), M. The ties that bind. Informal and formal sector linkages in street vending: the case of Peru 2S Ambulantes. In

Environment and Planning A, Vol. 25, 1993, p. 1085-1102. Recuperado de <http://www.ub.edu/geocrit/b3w-317.htm>

Instituto de Ciencias Hegel (2021) <https://hegel.edu.pe/blog/que-son-las-normas-tributarias-en-tiempos-del-covid-19-en-peru/>

Lahura y Segovia (2021) <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Documentos-de-Trabajo/2021/documento-de-trabajo-010-2021.pdf>

La administración tributaria como eje del cumplimiento del pago del Anticipo del impuesto a la renta en el sector cooperativista <https://www.redalyc.org/journal/5530/553056621006/html/>

Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa (promulgada el 3 de julio del 2003)

Logan, R. (2012, 02 Octubre) El Sistema Tributario Peruano Apuntes Tributarios.

Recuperado de la página [http://blogs.deperu.com/estudio Derecho](http://blogs.deperu.com/estudio-Derecho)

Ludeña, S. G. (2020). La cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Consultorio Podológico Ortopie-Piura, 2018. [tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]: Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47753>

Lucero, Y. (2014). Universidad Nacional de Chimborazo. Obtenido de Universidad Nacional de Chimborazo: <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/2750> Micro y Pequeña Empresa (12 de marzo del 2022). Recuperado de: <https://mypes.pe/noticias/cual-es-la-diferencia-entre-micro-pequena-y-mediana-empresa>

Marchall M. (2016). Derecho Laboral.

Recuperado de:

<https://sites.google.com/site/marlenemarchallderecholaboral/unidad-1>

Manuales para la mejora de la recaudación del Impuesto Pre dial

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/DC5E5](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/DC5E5)

363EF3

F50D90525815B0005C843/\$FILE/13.declaracion\_jurada.pdf

Las micro y pequeñas empresas. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la Guía sobre el Régimen Laboral de la Micro y Pequeña Empresa (2021)  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2248797/guia\\_micro\\_pequena\\_empresa.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2248797/guia_micro_pequena_empresa.pdf)

Montiel, S., Peña, A. y Martínez, C. (2020). Cultura tributaria: formas de mejorarla.

Editorial Universidad Libre. Li

<https://www.unilibre.edu.co/cartagena/images/investigacion/libros/Cultura-Tributaria.pdf>

Muñoz, G. (24 de Noviembre del 2010). Potestad Tributaria. (Expresa el autor Concepto de Potestad Tributaria, Características de la Potestad Tributaria y Competencia Tributaria). Recuperado de

<https://www.google.com.pe/search?q=potestad+tributaria+del+estado&ei=q55yWva7Lorr5gKS-Z6ACQ&start=50&sa=N&biw=1366&bih=613>

Normas Tributarias (15 de Junio del 2018), EconoPaís. Disponible

en [http://www.econo\\_finanzas.com/diccionario/N/Normas\\_tributarias.htm](http://www.econo_finanzas.com/diccionario/N/Normas_tributarias.htm)

Organización Internacional del Trabajo (2017) La formalización de las empresas. Recuperado de:

[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_emp/---emp\\_ent/--ifp\\_seed/documents/publication/wcms\\_549523.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/--ifp_seed/documents/publication/wcms_549523.pdf)

Organización Interacional del Trabajo. (2015). Organización Interacional del Trabajo. Obtenido de Organización Interacional del Trabajo. Trab

[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima---sro-santiago/documents/publication/wcms\\_368329.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima---sro-santiago/documents/publication/wcms_368329.pdf)

- Organizacion Internacional del Trabajo. (2015). Organizacion Internacional del Trabajo. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms\\_368329.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_368329.pdf)
- Parques A. Dale Vida a tu Parque T.A.P (06 de Julio del 2018) - Parques Alegres. Obtenido de Parques Alegres: <http://parquesalegres.org/biblioteca/blog/importancia-convivencia-social>
- Pérez. (2018), Definición de: Definición de Inserción (<https://definicon.de/insercion>) Poder de Negociación. (16 de Setiembre del 2018). Recuperado de: <http://www.gestion.org/el-poder-de-negociacion/>
- El Peruano. (19 de Noviembre de 2021). Cofide asigna S/ 59.8 mllns. en garantías para las mypes. El Peruano, pág. 2. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/124986-cofide-asigna-s-598-mllns-engarantias-para-las-mypes>
- Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas (05 de Febrero del 2018). Sobre Deudas Obligaciones y Contingencias del Estado - Capítulo I Conceptos Básicos sobre Deudas y Obligaciones del Estado (Portal de transparencia). Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/preguntas-frecuentes-sp-24472/297-portal-de-transparencia-economica/preguntas-frecuentes/2178-sobre-deudas-obligaciones-y-contingencias-del-estado-capitulo-i>
- Puch (2018) Importancia y pasos para formalizar mi emprendimiento en el Perú. Recuperado de: [https://medium.com/@m.puch.coronado/importancia-y-pasos-para-formalizar-mi-emprendimiento-en-el-per%C3%BA86aa812e7c29#\\_ftn1](https://medium.com/@m.puch.coronado/importancia-y-pasos-para-formalizar-mi-emprendimiento-en-el-per%C3%BA86aa812e7c29#_ftn1)
- Ramírez, L. (09 de Agosto del 2009). La Obligación Tributaria. Obtenido de <http://liliaeramirez.blogspot.com/2009/08/la-oblicacion-tributaria.html>:
- Regimen Tributario <https://tyba.pe/blog/regimenes-tributarios/>

Rivera y Romero (2023) “Razones que dificultan la formación de la cultura tributaria en las organizaciones”

file:///C:/Users/merit/Desktop/TERMINANDO%20CORRECCION  
%20DE%  
20TESIS%20NELLY/ARTICULO%20CIENTIFICO%20%202023\_  
razones\_  
dificultan\_formaci%C3%B3n.pdf

Rigolini, Gleiser, Kuramoto, Doig, Herzka & Pienk (04 de Abril del 2014).

El 65% de Todas las Empresas en el Perú son Informales. El Comercio. Recuperado de <https://elcomercio.pe/economia/peru/65->

Robles (2014) El p

ago

file:///C:/Users/merit/Desktop/TODO%20DEL%20ESRITORIO%2  
02023%2  
0HASTA%20OCTUBRE/DOCUEMNTOS%20PARA%20PEDIR%  
20FECHA%20Y%20HORA%20UNEHVAL/18438-  
Texto%20del%20art%C3%ADculo-73068-1-10-  
20170525%20EL%20PAGO%20TRIBUTARIO.pdf

Roca, C. (2011). Estrategias para la Formación de la Cultura Tributaria.

Guatemala: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT). Recuperado de:

[http://web.dms.ciat.org.action.php?kt\\_path\\_info=ktcore.actions.doc  
ument.veiw&fDocumentttdl=4023](http://web.dms.ciat.org.action.php?kt_path_info=ktcore.actions.document.veiw&fDocumentttdl=4023)

Salazar, S. (2012). Monografías. Obtenido de

[http://www.monografias.com/trabajos95/el-comercio-informal/el-  
comercio-informal.shtml](http://www.monografias.com/trabajos95/el-comercio-informal/el-comercio-informal.shtml), Perú.:

[http://www.monografias.com/trabajos95/el-comercio-informal/el-  
comercio-informal.shtml](http://www.monografias.com/trabajos95/el-comercio-informal/el-comercio-informal.shtml), Perú.

Sánchez, F. (2016). “La Investigación Científica Aplicada al Derecho”. Perú.

Ediciones Normas Jurídicas.

Silupú, B. (2012). Formalización tarea de todo empresario. Perú 21.

Disponible en:

<http://blogs.perú21.pe/tumismoeres/2012/09/formalización-tarea->

detodo- em.html

Sobre el Estado Peruano. (31 de octubre de 2018). Gob.pe. Obtenido de Sobre el Estado Peruano: <https://www.gob.pe/280-regimenes-tributarios> SUNAT (2022)

<https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html> SUNAT (08 de Noviembre del 2018). Persona Jurídica. Obtenido de El Comercio:

<https://elcomercio.pe/economia/personal/sunat-ruc-persona-natural-persona-jiridica-peru-noticia-575734>

SUNAT (27 de Noviembre del 2018). Emprendedores tv, tu Canal por Internet. Obtenido del Emprendedores tv, tu Canal por Internet: <https://emprendorestv.pe/sunat-cuales-son-los-regimenes-tributarios/>

SUNAT. (08 de noviembre de 2018). Persona Natural. SUNAT:¿Que es una Persona Natural y una Persona Juridica?.,

<https://elcomercio.pe/economia/personal/sunat-ruc-persona-natural-personajuridica-peru-noticia-575734>

SUNAT. (18 de Enero del 2019). SUNAT. Obtenido de

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/ruc-personas>

SUNAT. (22 de abril del 2023). SUNAT. Obtenido de

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html#>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (Agosto de 2020). La tributación como base del cumplimiento del contrato social en el Perú.

<https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-08/La-tributacion-y-el-cumplimienodel-contrato-social-en-el-Peru.pdf>

Comprobante de Pago

Texto actualizado al 12.7.2022, fecha de publicación de la Resolución de



Superintendencia N.º 000123-2022/SUNAT REGLAMENTO DE  
COMPROBANTES DE PAGO RESOLUCION DE  
SUPERINTENDENCIA

Nº 007-99/SUNAT (Publicada el 24.1.1999, vigente desde el 1.2.1999)

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

Torres, M. (2021). MYPES. Lima: Noticiero contable.

Obtenido de <https://www.noticierocontable.com/que-son-las-mypes/>

TUO del Código Tributario (Decreto Supremo 133-2013-EF) [actualizado 2022]. Contribuyente <https://lpderecho.pe/tuo-codigo-tributario-decreto-supremo-133-2013-ef-actualizado/>

Torres, M. (2021). MYPES. Lima: Noticiero contable.

Obtenido de <https://www.noticierocontable.com/que-son-las-mypes/>

Vargas Hernández, A. (27 de Setiembre de 2018). Obtenido de

Wikipedia:

[https://www.google.com/search?ei=VZs5Xdr4KMfJ5gK7iaSQDQ&q=comerciante+concepto&oq=comerciante+concepto&gs\\_l=psyab.3..0i7i30l10.8658.10717..11898 0.0..0.286.2676.2-11.....0....1..gswiz.....i71.J\\_PeAHyg47s&ved=0ahUKEwia99ThNDjAhXHpFk KHbsECdIQ4Dudc](https://www.google.com/search?ei=VZs5Xdr4KMfJ5gK7iaSQDQ&q=comerciante+concepto&oq=comerciante+concepto&gs_l=psyab.3..0i7i30l10.8658.10717..11898 0.0..0.286.2676.2-11.....0....1..gswiz.....i71.J_PeAHyg47s&ved=0ahUKEwia99ThNDjAhXHpFk KHbsECdIQ4Dudc)

Valencia, E. (2012). Cultura Tributaria. Presupuesto Participativo. Lima, Perú.

Recuperado en Enero de 2019. <http://cultura-tributaria-peru-2012//>

Vásquez, J. (2019). Causas y Efectos del comercio informal y su impacto en la cultura tributaria en el cantón manta (Tesis de pregrado).

Recuperado de: <https://repositorio.ulead.edu.ec/handle/123456789/31?mode=full>

Vegas (2017). Formalización empresarial: más que un costo, una oportunidad. Recuperado

de:

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/mercantilpropiedad-intelectual-y-arbitraje/formalizacion-empresarial-mas-que-un>

Zapata (01Junio 2017).  
 Dedicado a Debatir temas de Derecho y la Realidad Social Del  
 Perú y el Mu  
 ndo  
[http://arturozapataavellaneda.blogspot.pe/2017/06/articulo\\_analisis\\_a\\_ltitulopreliminar.html](http://arturozapataavellaneda.blogspot.pe/2017/06/articulo_analisis_a_ltitulopreliminar.html).

### Referencias de antecedentes

- Castillo, C. & Quispe, L. (2022). La cultura tributaria y la formalización de los comerciantes del mercado modelo de la ciudad de Bagua del mercado modelo de la ciudad de Bagua Grande 2022 [Tesis de Licenciatura, Universidad CesarVallejo]. Repositorio digital UCV.
- Chávez, M. E., Meza, J. J., & Palga, J. M. (2017). Conocimiento tributario y evasión fiscal en las micro y pequeñas empresas del emporio Comercial de Gamarra, lima. Título profesional de Licenciado en administración, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Faculta de de Ciencias Administrativas, Lima.
- Feijoó E. (2014). “Incidencia en la Recaudación de Impuestos en la Provincia de Oro desde la Aplicación de la Reforma de La ley de la Equidad Tributaria, 2008- 2013”, (Tesis en grado de Maestro en Tributación y Finanzas), de la Universidad de Guayaquil, Facultad de Ciencias Económicas.
- Huere, X. y Muña, A. (2016) “Cultura Tributaria para la Formalización de las MYPES de los Mercados de la Provincia de Huancayo”, (Tesis para optar el Título de Contador Público), en la Universidad Nacional Del Centro del Perú.
- Mananita Arevalo A., & Penado Ríos T.M. (2022) ”La Simplificación Tributaria y Acceso a la Formalización de Emprendedores del Sector Comercio en la ciudad de Pucallpa, 2021”
- Muntané J. (2022). Introducción a la Investigación Básica”. Liver Research Unit, Hospital Universitario Reina Sofía. Centro de Investigación Biomédica en Red en Enfermedades Hepáticas y Digestivas (CIBEREH o Ciberehd). Instituto de Salud Carlos III. Ministerio de

Sanidad y Consumo. Instituto Maimónides de investigación Biomédica de Córdoba

Melgarejo, M. (2018). Políticas públicas y formalización de las MYPES en el distrito de los Olivos, Lima, 2017. Tesis de maestría. Universidad César Vallejo. Lima, Perú.

Robertson, K. (2010). Tesis “Tradiciones Discursivas y Estrategias de Cortesía en el Discurso de Vendedores de Caramelos de los Micro Buseros de Lima”, Perú: PUCP.

Risco, R. (2021). La cultura tributaria y la formalización de los comerciantes del Mercado Modelo del distrito de Huaral [Tesis de Maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio digital UNJFSC.

Tarazona, I. & Veliz S. (2016). “Cultura Tributaria en la Formalización de las MYPES Provincia de Pomabamaba – Ancash – Año 2013 (caso Microempresas T&L SAC”, (Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público), de la Universidad de ciencias y humanidades de Lima.

# **ANEXOS**

## Anexo 01. Matriz de consistencia

### Título de la Investigación: NORMAS TRIBUTARIAS Y FORMALIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES EN MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, LIMA, 2019- 2021

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable 1	Descripción y Métodos	Otros
<p>¿Qué, relación existe entre las normas tributarias y la formalización de comerciantes en MYPES, urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019-2021?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Qué relación existe entre las normas tributarias y la formalización tributaria en la formalización de los comerciantes en MYPES,</li> </ul>	<p>Determinar la relación que existe entre las normas tributarias y la formalización de los comerciantes en MYPES, urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019-2021.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Determinar la relación entre las normas tributarias y la formalización tributaria en la formalización de los comerciantes en MYPES urbanización Perú,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Existe relación significativa entre las normas tributarias y la formalización de comerciantes en MYPES, urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019- 2021.</li> <li>No existe relación significativa entre normas tributarias y la formalización de los comerciantes en MYPES , urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019 – 2021.</li> </ul> <p><b>Hipótesis Especificas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Existe relación significativa entre normas tributarias y la formalización tributaria en la formalización de los comerciantes en MYPES</li> </ul>	<p>Normas Tributarias</p> <p>Dimensión: X1=Obligación formales</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de declaración jurada</li> <li>Llevar libros y/o registros</li> <li>Obligación de proporcionar información a la administración tributaria</li> <li>Obligación de permitir el control y fiscalización de la administración tributaria</li> </ul> <p>Dimensión: X2=Obligaciones sustanciales</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pagar Impuestos</li> <li>Corregir datos en declaraciones juradas</li> </ul>	<p><b>Tipo de investigación:</b> Básica nivel descriptivo</p> <p><b>Diseño de investigación:</b> Nivel: No experimental, transversal, Correlacional</p> <p><b>Método:</b> Deductivo-inductivo</p>	<p>Población: 234 comerciantes informales</p> <p>Tamaño de muestra: censal todas unidades=143</p> <p>Técnica de recolección de datos: Cuantitativa</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Cuestionario 1: Normas</p>

<p>urbanización Perú, San Martín de Porres. Lima, 2019- 2021?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿De qué manera se relacionan las normas tributarias y los elección regímenes tributarios en la formalización de los comerciantes en MYPES,urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima,2019-2021?</li> </ul>	<p>San Martín de Porres, Lima, 2019-2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer la relación entre normas tributarias y elección regímenes tributarios en la formalización de los comerciantes en MYPES,urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima,2019-2021.</li> </ul>	<p>Urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019-2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe relación significativa entre normas tributarias y la formalización tributaria en la formalización de los comerciantes en MYPES urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019-2021.</li> <li>• Existe relación significativa entre normas tributarias y elección regímenes tributarios en la formalización de los comerciantes en MYPES urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019-2021.</li> <li>• No existe relación significativa entre normas tributarias y elección regímenes tributarios en la formalización de los comerciantes en MYPES urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019-2021.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar comprobantes de pago.</li> <li>• Contribuyentes.</li> </ul> <p>Variable: 2= Formalización de comerciantes en MYPES</p> <p><b>Dimensión:</b> Y1: Formalización tributaria</p> <p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtener Registro Único de Contribuyente (RUC)</li> <li>• Obtener el clave sol</li> <li>• Persona natural y jurídica</li> <li>• Convivir adecuadamente con la comunidad</li> </ul> <p><b>Dimensión:</b> Y2: Elección de régimen tributario</p> <p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)</li> <li>• Régimen Especial de Renta (RER)</li> <li>• Régimen MYPE Tributario (RMT)</li> <li>• Régimen General de Renta (RG)</li> </ul>	<p>tributarias</p> <p>Cuestionario 2: Formalización de Comerciantes en MYPES.</p>
--	--	--	--	---

Nota. Elaboración propia



## ANEXO 02 CONSENTIMIENTO INFORMADO



ID:

FECHA: /

/

**TÍTULO:** NORMAS TRIBUTARIAS Y FORMALIZACIÓN DE LOS  
COMERCIANTES EN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, LIMA 2019-2021+

### **OBJETIVO:**

Determinar la relación que existe entre las normas tributarias y la formalización de los comerciantes en MYPES, urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima, 2019-2021

**INVESTIGADOR:** RIVAS VELASQUEZ NELLY DORA

### **Consentimiento / Participación voluntaria**

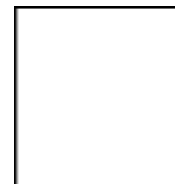
Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: \_\_\_\_\_

Firma del investigador responsable: \_\_\_\_\_



## ANEXO 03: INSTRUMENTO NORMAS TRIBUTARIAS

### I. INTRODUCCIÓN:

La presente encuesta contiene un cuestionario el que tiene como objetivo conocer su opinión sobre las **NORMAS TRIBUTARIAS Y FORMALIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES EN MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, LIMA, 2019- 2021.**

La información proporcionada es completamente anónima, por lo que se le solicita responder todas las preguntas con sinceridad tomando en cuenta sus propias experiencias.

### II. INDICACIONES:

Marque con una (X) y con la mayor objetividad posible, cada aspecto de la encuesta (cuestionario) y la respuesta que mejor represente su opinión. Agradeceremos su amable colaboración.

La escala de calificación es la siguiente:

SI=2                  NO=1

<b>NORMAS TRIBUTARIAS</b>			
<b>N°</b>	<b>Obligaciones Formales</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>Presentación de declaración jurada</b>			
1	¿Conoce si la SUNAT organiza cursos de capacitación sobre lo que las normas tributarias disponen sobre declaración jurada ¿		
2	¿Entiende el contenido de las normas tributarias cuando disponen sobre declaración jurada?		
3	¿Le interesa asistir y comprender las normas tributarias cuando se capacita sobre declaración jurada?		
<b>Llevar libros y /o registros</b>			
4	¿Conoce si la SUNAT invita a los comerciantes para que sean capacitados sobre las normas tributarias que disponen llevar libros y/o registros ¿		
5	¿Sabe qué libros debe de llevar para registrar información sobre sus actividades económicas como comerciante?		



6	¿Le interesa cumplir con lo que las normas tributarias que regulan sobre el llevar libros y/ o registros más aun sabiendo que hay sanciones ante el incumplimiento?		
<b>Obligación de proporcionar información a la administración tributaria</b>			
7	¿Está informado usted que las normas tributarias regulan sobre la obligación de los contribuyentes de dar información a SUNAT sobre sus actividades como comerciante?		
8	¿Conoce usted, que será sancionado al no prestar información sobre sus actividades económicas como comerciantes a SUNAT?		
9	¿Está usted dispuesto a cumplir con dar información sobre sus actividades económicas a la SUNAT si se lo solicitan?		
<b>Obligación de permitir el control y fiscalización de la administración tributaria</b>			
10	¿Usted conoce que las normas tributarias obligan a que el contribuyente permita el control y fiscalización de su negocio por parte de SUNAT?		
11	¿Conoce que es una falta que se sanciona, el no permitir el control y fiscalización en su negocio, por parte de la SUNAT?		
12	¿Le da importancia a las normas tributarias que disponen la obligación de permitir el control y fiscalización por SUNAT a su negocio?		
<b>Obligaciones Sustanciales: Pagar impuestos</b>			
13	¿Conoce si la SUNAT capacita a los comerciantes sobre el pago de impuestos?		
14	¿Sabe qué los comerciantes al percibir ingresos ganancias deben pagar impuestos tal como lo regulan las normas tributarias?		
15	¿Sabe de la importancia los impuestos los mismos que son determinados por leyes?		
<b>Corregir datos en declaraciones juradas</b>			
16	¿Conoce si las normas tributarias regulan que se permita la corrección de errores u omisiones en su declaración jurada?		
17	¿Sabe que en su declaración jurada al no ser corregida podría considerarse como información errada y en la omisión dicha información no contara, lo que podría perjudicarlo tributariamente		
18	¿A usted le parece importante corregir los errores u omisiones en su declaración jurada?		
<b>Entregar comprobantes de pago</b>			

19	¿Sabe que las normas tributarias regulan que hay obligación de emitir comprobantes de pago a sus clientes?		
20	¿Sabe que las leyes tributarias imponen sanciones al no emitir comprobantes de pago?		
21	¿Sabe si lo afectara tributariamente a usted el no cumplir con la emisión de comprobantes de pago?		
<b>Contribuyentes</b>			
22	¿Conoce las obligaciones que le asiste como ciudadano ante la SUNAT?		
23	¿Conoce las obligaciones que le asisten como comerciante ante la SUNAT?		
24	¿El cumplir con las obligaciones como ciudadano y como comerciante ante la SUNAT de acuerdo a las normas tributarias le parecen muy oneroso?		



Nombre y firma de la

investigador

a

(observadora

)Nelly Dora

Rivas

Velásquez

**INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DE FORMALIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES EN MYPES**

**I. INTRODUCCIÓN:**

La presente encuesta contiene un cuestionario el que tiene como objetivo conocer su opinión sobre las **NORMAS TRIBUTARIAS Y FORMALIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES EN MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, LIMA, 2019- 2021**. La información proporcionada es completamente anónima, por lo que se le solicita responder todas las preguntas con sinceridad tomando en cuenta sus propias experiencias.

**II. INDICACIONES:**

Marque con una (X) y con la mayor objetividad posible, cada aspecto de la encuesta (cuestionario) y la respuesta que mejor represente su opinión. Agradeceremos su amable colaboración. **La escala de calificación es la siguiente:**

SI=2 NO=1

<b>FORMALIZACIÓN DE COMERCIANTES EN MYPES</b>			
<b>N°</b>	<b>Formalización tributaria</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>Obtención de RUC ante SUNAT</b>			
1	¿Conoce si la SUNAT realiza capacitaciones para que usted como comerciantes se formalice tributariamente, es decir tenga un RUC y luego pague impuestos?		
2	¿Usted sabe cómo obtener su Registro Único de Contribuyente en la SUNAT para empezar con su formalización tributaria y no ser sancionado?		
3	¿A usted le interesa obtener su Registro Único de Contribuyente de tal forma, que si conociera como realizarlo cumpliría con irse formalización tributariamente?		
<b>Obtención de clave sol</b>			
4	¿Usted conoce que, para tener acceso a la información como contribuyente con su número de RUC, que primero debe conocer una clave a la que se denomina clave sol?		
5	¿Sabe usted cómo obtener dicha clave a la que la SUNAT le denomina clave sol?		

6	¿Conoce usted que la clave sol le permite estar informado de su situación como contribuyente?		
<b>Persona natural y jurídica</b>			
7	¿Sabe si la SUNAT realiza capacitaciones para que los comerciantes como personas naturales y jurídicas conozcan todo lo que se requiere para ser formal tributariamente?		
8	¿Conoce de manera clara lo que debe realizar como persona natural o jurídica para formalizarse tributariamente?		
9	¿Le parece importante estar formalizado tributariamente como persona natural o jurídica?		
<b>Convivir adecuadamente en la comunidad</b>			
10	¿Sabe usted que con la formalización tributaria se logra una convivencia adecuada con la sociedad al cumplir las normas tributarias ¿		
11	¿Sabe si el Estado cumple con los fines de la formalización tributaria?		
12	¿Usted considera que el Estado cumple con atender los servicios básicos como parte de hacer buen usos de sus recursos?		
<b>Elección de Régimen Tributario: Nuevo Régimen Único Simplificado</b>			
13	¿Conoce de manera clara sobre el Régimen Único Simplificado como al que debe acogerse, con la finalidad de formalizarse tributariamente como comerciante?		
14	¿Conoce que los Regímenes tributarios están destinados a diferentes tipos de comerciantes o empresarios?		
15	¿Conoce si es un Régimen es adecuado para sus destinatarios según normas tributarias y que lo ubique al comerciante o empresario este formalizado tributariamente?		
<b>Régimen Especial de Renta</b>			
16	¿Conoce de manera clara al Régimen Especial de Renta, como uno para acogerse como comerciante con fines de formalización tributaria?		
17	¿Sabe si es adecuado la variedad de regímenes tributarios para formalizarse tributariamente?		
18	¿Conoce usted de algún régimen tributario que sea el preferido por los comerciantes por resultarles conveniente y propicie su formalización tributaria?		
<b>Régimen MYPE Tributario</b>			

19	¿Si conociera de manera clara al Régimen MYPE Tributario como uno que se adecua a su característica como comerciante o empresario, se acogería?		
20	¿Diga usted, si le resultaría conveniente con fines de formalización tributaria, que se regule un solo régimen tributario para los comerciantes, se acogería?		
21	¿Le interesa elegir algún régimen tributario a fin de estar formalizado tributariamente?		
<b>Régimen General de Renta</b>			
22	¿Si conociera que el Régimen General de Renta como uno para acogerse con fines de formalización tributaria como comerciante, usted se acogería?		
23	¿Conoce si existe un régimen tributario que se adecue a su realidad de comerciante?		
24	Le parece importante pertenecer a algún régimen tributario para cumplir con la formalización tributaria?		

Nombre y firma de la investigadora (observadora)

Nelly Dora Rivas Velásquez

Nombre del Experto: Dra. Llicela Rosagna Dasilva Benavides Especialidad: Dra. En Educación

“Calificar del 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSION	ÍTEMS	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
X1: Obligaciones formales	1	4	4	4	4
	2	4	4	4	4
	3	4	4	4	4
	4	4	4	4	4
	5	4	4	4	4
	6	4	4	4	4
	7	4	4	4	4
	8	4	4	4	4
X2: Obligaciones sustanciales	1	4	4	4	4
	2	4	4	4	4
	3	4	4	4	4
	4	4	4	4	4
	5	4	4	4	4
	6	4	4	4	4
	7	4	4	4	4
	8	4	4	4	4
Y1: Licencia de Funcionamiento	1	4	4	4	4
	2	4	4	4	4
	3	4	4	4	4
	4	4	4	4	4
	5	4	4	4	4
	6	4	4	4	4
	7	4	4	4	4
	8	4	4	4	4
Y2: Elección de Régimen Tributario	1	4	4	4	4
	2	4	4	4	4
	3	4	4	4	4
	4	4	4	4	4

5	4	4	4	4
6	4	4	4	4
7	4	4	4	4
8	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítems que no fue evaluada? SI ( ) NO ( x ) en casode  
Sí ¿Qué dimensión o ítems falta?\_\_\_\_\_

DECISIÒN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado SI (x ) NO ( )



Dra. Llicela Rosagna Dasilva Benavide

Firma y sello del experto

Nombre del Experto. Dra. Ada Valdez Arango

Especialidad: Dra. Derecho

“Calificar del 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

<b>DIMENSION</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>RELEVANCIA</b>	<b>COHERENCIA</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>CLARIDAD</b>
X1: Obligaciones formales	1	4	4	4	4
	2	4	4	4	4
	3	4	4	4	4
	4	4	4	4	4
	5	4	4	4	4
	6	4	4	4	4
	7	4	4	4	4
	8	4	4	4	4
X2: Obligaciones sustanciales	1	4	4	4	4
	2	4	4	4	4
	3	4	4	4	4
	4	4	4	4	4
	5	4	4	4	4
	6	4	4	4	4
	7	4	4	4	4
	8	4	4	4	4
Y1: Licencia de Funcionamien to	1	4	4	4	4
	2	4	4	4	4
	3	4	4	4	4
	4	4	4	4	4
	5	4	4	4	4
	6	4	4	4	4
	7	4	4	4	4
	8	4	4	4	4
Y2: Elección de	1	4	4	4	4
	2	4	4	4	4



Régimen	3	4	4	4	4
Tributario	4	4	4	4	4
	5	4	4	4	4
	6	4	4	4	4
	7	4	4	4	4
	8	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítems que no fue evaluada? SI ( )

NO ( x ) en casode Sí

¿Qué dimensión o ítems falta? \_\_\_\_\_

DECISIÒN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado SI ( x ) NO ( )



Firma y sello del  
experto

**Anexo N° 04: Formato de validación de los instrumentos por expertos**Nombre del Experto. Dra. Senepo Gonzales, AngelicaEspecialidad: Dra. EnEducación

“Calificar del 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a os criterios de relevancia, coherencia,suficiencia y claridad”

<b>DIMENSION</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>RELEVANCIA</b>	<b>COHERENCIA</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>CLARIDAD</b>
X1: Obligaciones formales	1	4	4	4	4
	2	4	4	4	4
	3	4	4	4	4
	4	4	4	4	4
	5	4	4	4	4
	6	4	4	4	4
	7	4	4	4	4
	8	4	4	4	4
X2: Obligaciones sustanciales	1	4	4	4	4
	2	4	4	4	4
	3	4	4	4	4
	4	4	4	4	4
	5	4	4	4	4
	6	4	4	4	4
	7	4	4	4	4
	8	4	4	4	4
Y1: Licencia de Funcionamien to	1	4	4	4	4
	2	4	4	4	4
	3	4	4	4	4
	4	4	4	4	4
	5	4	4	4	4
	6	4	4	4	4
	7	4	4	4	4
	8	4	4	4	4

Y2: Elección	1	4	4	4	4
	2	4	4	4	4
de Régimen Tributario	3	4	4	4	4
	4	4	4	4	4
	5	4	4	4	4
	6	4	4	4	4
	7	4	4	4	4
	8	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítems que no fue evaluada? SI ( )  
NO ( x ) en casode Sí ¿Qué dimensión o ítems falta? \_\_\_\_\_

DECISIÒN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado SI ( x ) NO ( )



Angélica Senayo Gonzales  
Dra. en Educación  
CPPe. 0201668

Firma y sello del experto

Nombre del Experto. Dr. Julio Ramos Mendoza

---

Especialidad: Dr. Derecho

---

“Calificar del 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a os criterios de relevancia, coherencia,suficiencia y claridad”

DIMENSION	ÍTEMS	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
X1: Obligaciones formales	1	4	4	4	4
	2	4	4	4	4
	3	4	4	4	4
	4	4	4	4	4
	5	4	4	4	4
	6	4	4	4	4
	7	4	4	4	4
	8	4	4	4	4
X2: Obligaciones sustanciales	1	4	4	4	4
	2	4	4	4	4
	3	4	4	4	4
	4	4	4	4	4
	5	4	4	4	4
	6	4	4	4	4
	7	4	4	4	4
	8	4	4	4	4
Y1: Licencia de Funcionamien to	1	4	4	4	4
	2	4	4	4	4
	3	4	4	4	4
	4	4	4	4	4
	5	4	4	4	4
	6	4	4	4	4
	7	4	4	4	4
	8	4	4	4	4
Y2: Elección de	1	4	4	4	4
	2	4	4	4	4

Régimen	3	4	4	4	4
Tributario	4	4	4	4	4
	5	4	4	4	4
	6	4	4	4	4
	7	4	4	4	4
	8	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítems que no fue evaluada? SI ( )

NO ( x ) en casode Sí

¿Qué dimensión o ítems falta? \_\_\_\_\_

DECISIÒN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado SI ( x ) NO ( )


---

**Julio Cesar Ramos Mendoza**  
**ABOGADO**  
**Reg. C.A.I. N° 5110**

Firma y sello del  
experto

Nombre del Experto. Dr. Tasayco Jala, Abel Alejandro

---

Especialidad: Dr. en Administración

---

“Calificar del 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

<b>DIMENSION</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>RELEVANCIA</b>	<b>COHERENCIA</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>CLARIDAD</b>
X1: Obligaciones formales	1	4	4	4	4
	2	4	4	4	4
	3	4	4	4	4
	4	4	4	4	4
	5	4	4	4	4
	6	4	4	4	4
	7	4	4	4	4
	8	4	4	4	4
X2: Obligaciones sustanciales	1	4	4	4	4
	2	4	4	4	4
	3	4	4	4	4
	4	4	4	4	4
	5	4	4	4	4
	6	4	4	4	4
	7	4	4	4	4
	8	4	4	4	4
Y1: Licencia de Funcionamien to	1	4	4	4	4
	2	4	4	4	4
	3	4	4	4	4
	4	4	4	4	4
	5	4	4	4	4
	6	4	4	4	4
	7	4	4	4	4
	8	4	4	4	4

Y2: Elección de Régimen Tributario	1	4	4	4	4
	2	4	4	4	4
	3	4	4	4	4
	4	4	4	4	4
	5	4	4	4	4
	6	4	4	4	4
	7	4	4	4	4
	8	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítems que no fue  
evaluada? SI ( )

NO ( x ) en casode Sí

¿Qué dimensión o ítems falta? \_\_\_\_\_

DECISIÒN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado SI ( x ) NO ( )

  
Dr. Abel Alejandro Tasayco Jala  
Investigador RENACYT Nivel V  
Código ORCID N° 0000-0002-3993-1713

Firma y sello del  
experto

## **NOTA BIOGRÁFICA**

Realizó estudios sus primarios en la Institución Educativa San Martín de Porres N.º 3046, San Martín de Porres – Lima. Hizo los estudios secundarios en la Institución Educativa Andrés Bello N.º 3041, Condevilla, San Martín de Porres – Lima. Posee el título de Abogada de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Estudió Maestría y Doctorado en la Universidad Nacional Federico Villarreal. Obtuvo el grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial en la UNHEVAL y el Grado de Doctor en derecho en la UNHEVAL.

Es egresada de la Maestría en Derecho Empresarial de la UNFV, egresada de la Segunda Especialidad Perito Forense en la Universidad WIENER, egresada de la Segunda especialidad en Didáctica Universitaria en la Universidad Peruana Los Andes- Filial - Lima.

Posee experiencia laboral en la Oficina de Asesoría de la Comisión de Procesos Administrativos del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación - 2001, fiscalías provinciales de Familia - Ministerio Público - Fiscalía de la Nación 2002-2010, Asesoría Especializada en Asuntos Legales de la Dirección Ejecutiva de SENCICO 2017, Asesoría Legal como Abogada independiente, experiencia en Docencia Universitaria desde el año 2006, realizando dicha función en diferentes universidades, entre ellas, en la Universidad Privada Los Andes - Filial - Lima, Universidad Privada San Juan Bautista - Filial - Chíncha, Universidad Tecnológica del Perú, Escuela de oficiales de la Policía Nacional del Perú, habiendo realizado diferentes funciones entre las cuales se señalan las siguientes: tutora universitaria, supervisora de SECIGRA, responsable de la escuela profesional de derecho, Coordinadora de la escuela de derecho, Coordinadora de asesoría legal, asesoría de tesis - derecho, jurado de exámenes de titulación – derecho. Por lo que doy gracias a nuestro creador Jehová por todas sus bendiciones, a mi linda familia, a mi madre Victoria, a mis hijos Robert y Vanesa, a mi cónyuge Roberto, a mi amiga la Dra. Isella Da Silva, a mi Asesor Dr. Ewer Portocarrero Merino, considerando que todos los momentos de mi vida han sido importantes porque siempre nos dejan lecciones aprendidas.

Nelly Dora Rivas Velasquez





Huánuco – Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna  
Teléfono 514760 -Pág. Web. [www.posgrado.unheval.edu.pe](http://www.posgrado.unheval.edu.pe)



### ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE DOCTOR

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado; siendo las 18:30h, del día jueves 19 DE OCTUBRE DE 2023; la aspirante al Grado de Doctor en Derecho, Doña Nelly Dora RIVAS VELASQUEZ, procedió al acto de Defensa de su Tesis titulado: "NORMAS TRIBUTARIAS Y FORMALIZACION DE LOS COMERCIANTES EN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, LIMA 2019-2021" ante los miembros del Jurado de Tesis señores:

Dra. Digna Amabilia MANRIQUE DE LARA SUÁREZ	Presidenta
Dr. Wilder Antonio DOMINGUEZ ESPIRITU	Secretario
Dr. Julio Augusto NACION MOYA	Vocal
Dr. Juan Jua TARAZONA TUCTO	Vocal
Dr. Ido LUGO VILLEGAS	Vocal

Asesor (a) de tesis: Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO (Resolución N° 0412-2022-UNHEVAL/EPG-D)

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante a Doctor, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado planteó a la tesis las observaciones siguientes:

.....  
.....  
.....

Obteniendo en consecuencia la Doctorando la Nota de Diecisiete ( 17 )  
Equivalente a Muy bueno, por lo que se declara Aprobado  
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman la presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 20:30 horas del 19 de octubre de 2023.

  
PRESIDENTE  
DNI N° 06927959

  
SECRETARIO  
DNI N° 22489452

  
VOCAL  
DNI N° 22464940

  
VOCAL  
DNI N° 40651599

  
VOCAL  
DNI N° 22428875

Leyenda:  
19 a 20: Excelente  
17 a 18: Muy Bueno  
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 0686-2023-UNHEVAL/ EPG-D)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

La que suscribe:

**Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez**

### HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **“NORMAS TRIBUTARIAS Y FORMALIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES EN MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESA, LIMA, 2019-2021”**, realizado por la Doctorando en Derecho, **Nelly Dora RIVAS VELASQUEZ**, cuenta con un **índice de similitud del 16%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software Turnitin. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con las normas para el uso de citas y referencias, además de no superar el 20,0% establecido en el Art. 233° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado Modificado de la UNHEVAL (Resolución Consejo Universitario N° 0720-2021-UNHEVAL, del 29.NOV.2021).

Cayhuayna, 11 de octubre de 2023.



**Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez**  
**DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

NOMBRE DEL TRABAJO

**NORMAS TRIBUTARIAS Y FORMALIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES EN MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESA, LIMA, 2019-2021**

AUTOR

**NELLY DORA RIVAS VELASQUEZ**

RECUENTO DE PALABRAS

**20466 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**110808 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**71 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**207.9KB**

FECHA DE ENTREGA

**Oct 11, 2023 6:51 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Oct 11, 2023 6:53 PM GMT-5**

### ● 16% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 14% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 11% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)

## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO PARA OPTAR UN GRADO O TÍTULO PROFESIONAL

**1. Autorización de Publicación:** (Marque con una "X" según corresponda)

Bachiller		Título Profesional		Segunda Especialidad		Maestro		Doctor	X
-----------	--	--------------------	--	----------------------	--	---------	--	--------	---

Ingrese los datos según corresponda.

Facultad/Escuela	
Escuela/Carrera Profesional	
Programa	DERECHO
Grado que otorga	DOCTOR EN DERECHO
Título que otorga	

**2. Datos del (los) Autor(es):** (Ingrese los datos según corresponda)

Apellidos y Nombres:	RIVAS VELASQUEZ NELLY DORA						
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		N° de Documento: 08505124
Correo Electrónico:	nellyrivavelasquez@gmail.com						
Apellidos y Nombres:							
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		N° de documento:
Correo Electrónico:							
Apellidos y Nombres:							
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		N° de Documento:
Correo Electrónico:							

**3. Datos del Asesor:** (Ingrese los datos según corresponda)

Apellidos y Nombres:	PORTOCARRERO MERINO EWER						
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		N° de Documento: 41532365
ORCID ID:	0000-0003-3920-2999						

**4. Datos de los Jurados:** (Ingrese los datos según corresponda, primero apellidos luego nombres)

Presidente	MANRIQUE DE LARA SUAREZ DIGNA AMABILIA
Secretario	DOMINGUEZ ESPIRITU WILDER ANTONIO
Vocal	NACION MOYA JULIO AUGUSTO
Vocal	TARAZONA TUOTO JUAN JUA
Vocal	LUGO VILLEGAS IDO
Accesitario	

**5. Datos del Documento Digital a Publicar:** (Ingrese los datos y marque con una "X" según corresponda)


Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la información en el Acta de Sustentación)							2023
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según corresponda)	Trabajo de Investigación		Tesis	X	Trabajo Académico		Trabajo de Suficiencia Profesional
Palabras claves	NORMAS TRIBUTARIAS		FORMALIZACIÓN DE COMERCIANTES		MYPES		
Tipo de acceso: (Marque con X según corresponda)	Abierto	X	Cerrado*	Restringido*	Periodo de Embargo		
(*) Sustentar razón:							

#### 6. Declaración Jurada: (Ingrese todos los datos requeridos completos)

<b>Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado:</b> <i>(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)</i>
NORMAS TRIBUTARIAS Y FORMALIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES EN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, LIMA 2019-2021
<p>Mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pueda derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del trabajo de investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en los trabajos de investigación presentado, asumiendo toda la carga pecuniaria que pudiera derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudiera derivar para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivos de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del Trabajo de Investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mis acciones se deriven, sometiéndome a las acciones legales y administrativas vigentes.</p>

#### 7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión digital de este trabajo de investigación en su biblioteca virtual, repositorio institucional y base de datos, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

<b>Apellidos y Nombres</b>	RIVAS VELASQUEZ NELLY DORA	<b>Firma</b>	
<b>Apellidos y Nombres</b>		<b>Firma</b>	
<b>Apellidos y Nombres</b>		<b>Firma</b>	

FECHA: Huánuco, 04 de junio de 2024

**Nota:**

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra calibrí, tamaño de fuente 09, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF), Constancia de Similitud, Reporte de Similitud.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.
- ✓ Se debe de imprimir, firmar y luego escanear el documento (legible).